



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 51 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
- DEMARCACIÓN CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del: Proyecto de Construcción: "Acceso a parcela junto a P.K. 872+500, margen derecha de la A-7. Sentencia nº 616/2023 del T.S.J.A. T.M. de Lújar. Provincia de Granada" Clave: 33-GR-10000

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Cese y nombramiento de personal eventual.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE 2025-2026",

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2024

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA 2026

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE



- AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

PROYECTO ACTUACION

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

PADRON ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NOVIEMBRE 2025

PADRON CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS

PADRON CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS

Padrón escuela infantil municipal noviembre 2025

Padrón Escuela Municipal Infantil febrero 2026

PADRÓN VADOS 2026

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ENERO 2026

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable sectorizado industrial SUBS-I-D1 "San Blas" DURCAL

- AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

APROBACION INICIAL MODIFICACION PROYECTO DE REPARCELACION SECTOR GUADIX GOLF

- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL AMPLIACION EXPLOTACION AVICOLA.

- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Delegación de Competencias del Alcalde para celebración de matrimonio civil el 11/04/2026 expediente 52/2026

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

A.I. ESTUDIO DETALLE PARA DELIMITAR SUELO CON DESTINO A EQUIPAMIENTO EN HUERTA CARRASCO DE MOTRIL

Nombramiento de personal funcionario interino

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES

ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO

Otras Entidades

Públicas

- ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Bases y convocatoria para la selección de un/a técnico/a de formación del OAL de Promoción Ec. y Empleo del Ayuntamiento de Albolote



Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACION CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Administración

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del: Proyecto de Construcción: "Acceso a parcela junto a P.K. 872+500, margen derecha de la A-7. Sentencia nº 616/2023 del T.S.J.A. T.M. de Lújar. Provincia de Granada" Clave: 33-GR-10000

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del: Proyecto de Construcción: "Acceso a parcela junto a P.K. 872+500, margen derecha de la A-7. Sentencia nº 616/2023 del T.S.J.A. T.M. de Lújar. Provincia de Granada" Clave: 33-GR-10000

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los Depósitos Previos, correspondientes a la expropiación forzosa de la obra clave 33-GR-10000 "Acceso a parcela junto a P.K. 872+500, margen derecha de la A-7. Sentencia nº 616/2023 del T.S.J.A. T.M. de Lújar. Provincia de Granada", esta Demarcación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y las horas indicadas en la tabla anexa para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado. De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

El acto tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Lújar, sito en c/ Santo Cristo de la Cabrilla, 11 (18614-Lújar) el día y hora que se especifica en la relación al final de este anuncio.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, se deberá presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago; en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Finca	Titular	DNI	Día	Hora
1	Francisca Moreno García	***0010**	8/04/2026	11:40
2	José Antonio Jiménez García	***8391**	8/04/2026	12:00
3	Jorge Sampedro Olmo	***7954**	8/04/2026	11:00
4	José Luís Martín Rodríguez	***9647**	8/04/2026	12:20
5	Jorge Sampedro Olmo y Francisca Jesús González Oliveros	***7954** ***8218**	8/04/2026	11:20

En Granada, a 06 de marzo de 2026

Firmado por: La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, María José Martínez Tirado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Cese y nombramiento de personal eventual.

Resolución del Presidente por la que se cesa y nombra a personal eventual para adaptarlo a la modificación de la plantilla de dicho personal para 2026.

Expte. 2026/PPT_01/000011

Con fecha 11 de marzo de 2026 y número de registro de resoluciones 1158, el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, ha dictado la siguiente:

Resolución del Presidente por la que se cesa y nombra a personal eventual para adaptarlo a la modificación de la plantilla de dicho personal para 2026.

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 13 de julio de 2023 se constituyó la nueva Corporación, quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de la Diputación de Granada por Acuerdo de Pleno de 21 de julio de 2023.

Considerando que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 23 de diciembre de 2025, aprobó definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla de dicha entidad para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de 30 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Cesar con efectos de 31 de diciembre de 2025 y nombrar con efectos de 1 de enero de 2026, a diverso personal eventual para adaptarlo a la modificación de la plantilla de dicho personal para 2026, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Nombre y apellidos	DNI	Cese en el puesto	Nombramiento en el puesto	Código plaza	Código puesto
José Manuel Soto Medina	***5703**	Asesoría nivel C	Asesoría nivel B	92628	2776
Arturo Vergara Guirado	***6895**	Asesoría nivel E	Asesoría nivel C	93346	3579

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.

En Granada, a 11 de marzo de 2026.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE 2025-2026”,

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE 2025-2026”,

BDNS (Identif.): 892788

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892788>)

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE 2025-2026”.

En virtud de la delegación de competencias conferida por la Presidencia mediante Resolución nº 7296, de 27 de noviembre de 2025, PROPONGO a la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: APROBAR la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la cooperación económica con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, para el desarrollo del proyecto “Granada, una provincia corresponsable 2025-2026”, en el marco del Plan Corresponsables. Dicha convocatoria se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el siguiente detalle:

Finalidad: 5 (Servicios Sociales y promoción social) Tipo de beneficiario: Entidades locales Momento de justificación: Justificación previa al pago (régimen pospagable), con fecha límite 15 de septiembre de 2026 Período de ejecución: Del 10 de octubre de 2025 al 31 de agosto de 2026 Impacto de género: Positivo Actividad económica: 88.91 Actividades de cuidado diurno de niños.

SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a dicha convocatoria por importe total de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.148.896,37 €), con cargo al proyecto de gasto con financiación afectada 2026/3/CORIG/1, aplicación presupuestaria 221 23142 46200 – Subvenciones a Ayuntamientos, del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada, financiado en un 87,5% por la Junta de Andalucía y en un 12,5% por aportación propia de la Diputación, conforme a los documentos contables de retención de crédito (RC) obrantes en el expediente.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a la normativa vigente.

Lugar de la Firma: Granada

Fecha de la Firma: 2026-03-09

Firmante: DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NÚMERO 2026012393

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2024

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2024

2024/PES_01/001546

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024

Examinadas los expedientes de los beneficiarios de subvenciones al finalizar el plazo de presentación de justificaciones el 15 de noviembre, en relación a la Convocatoria de Subvenciones a para Entidades Sin Ánimo de Lucro del ejercicio 2024, se aprecia los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 25 de marzo de 2024, aprobó la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2024 (BOP nº 64 de fecha 4 de Abril del citado año).

Segundo. El 23 de diciembre de 2025 la Junta de Gobierno aprobó, en su punto nº23, cuentas justificativas de cinco de las entidades beneficiarias de la convocatoria 2024, así como el abono de cuantías concedidas a seis de las entidades beneficiarias cuyas subvenciones se declararon postpagables y no las habían percibido a esa fecha. Estas primeras cinco entidades, por lo tanto, no se incluyen en esta Propuesta.

Tercero. La Comisión Técnica, siguiendo el artículo 11.6. de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones 2024 para Entidades Sin Ánimo de Lucro, se reunió el día 9 de Marzo de 2026 con el objetivo de proponer la aprobación del resto de cuentas justificativas presentadas por las Entidades beneficiarias. Sus miembros han revisado la documentación presentada por éstas, y han emitido informes individuales (que se incorporan al expediente arriba indicado). Se emitió Acta-Informe de la Comisión Técnica el día 9 de marzo dirigido al Órgano Instructor, que también se incorpora al expediente arriba indicado, y cuyo contenido se resume en el Anexo adjunto a esta propuesta provisional basado en los informes emitidos de los miembros. Según el artículo 11.6. de la Convocatoria, el Órgano Instructor, hará pública la Propuesta Provisional de Resolución de la Cuenta Justificativa.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "cuando la solicitud de verificación técnico económica no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado" para que, en un plazo determinado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Esta propuesta provisional de resolución del listado de las cuentas justificativas a aprobar, se emite según el artículo 11.6. de la Convocatoria que indica "La Propuesta Provisional de Resolución de la Cuenta Justificativa contendrá, la relación de Entidades distribuidas según la línea solicitada, el municipio de su sede social o fiscal, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada.

Igualmente a las Entidades que no hayan justificado, así como aquellas que lo hayan hecho parcialmente y deban subsanar, se les otorgará un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que ésta sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.”

Segundo: En las **Bases de la Convocatoria de 2024** indica, en su artículo 8, que el **Órgano Instructor**, recaerá “sobre la persona titular de la Dirección General de la Delegación competente en materia de Bienestar Social, con la asistencia de la Comisión Técnica como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.”, en este caso, el Director General de Bienestar Social.

PROPONGO

Primero: Publicar el listado, **según el Anexo adjunto**, de las cuentas justificativas de las entidades beneficiarias de 2024 de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro en el B.O.P. de Granada y en el Tablón de Anuncios Electrónico (Gtablón) de la Diputación de Granada y en la página Web de esta Diputación, según los informes de la Comisión Técnica, determinando aquellas que renunciaron previamente al abono aceptando su renuncia; aquellas que han justificado correctamente; aquellas que, aún justificado correctamente, han devuelto total o parcialmente la subvención, y aquellas cuya cuenta justificativa tiene un o varios defectos a subsanar a las que se les realiza requerimientos.

Segundo: Conceder 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de esta propuesta, a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro para atender los requerimientos y presentar subsanaciones, así como las que quieran alegar sobre esta propuesta provisional.

ANEXO

Línea Bienestar Social.

I. Entidades beneficiarias que han renunciado con anterioridad a la ejecución del pago de la subvención.

No hay Entidades.

II. Entidades que han justificado correctamente.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIÓN ADA	CUANTÍA JUSTIFICADA
ASOCIACIÓN TIERRA DE AGUAS	AGRÓN	27/12/24	5.775,00 €	4.900,00 €	10.073,25 €
ASOCIACIÓN JOSE GUARDIA NECESIDADES SIN FRONTERAS	ALBOLOTE	27/12/24	4.500,00 €	1.400,00 €	5.118,69 €
ASOCIACIÓN UN BESO, UN ABRAZO Y MUCHO AMOR	ALGARINEJO	27/12/24	2.000,00 €	700,00 €	2.030,01 €
ASOCIACIÓN ALHAMA SANA CULTURAL	ALHAMA DE GRANADA	27/12/24	2.380,00 €	1.037,00 €	2.337,63 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	ALMUÑÉCAR	27/12/24	5.542,56 €	4.787,97 €	5.557,65 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDON	ALMUÑÉCAR	27/12/24	1.247,51 €	982,80 €	1.247,51 €
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	ARMILLA	27/12/24	7.230,00 €	5.494,80 €	7.265,74 €
ASOCIACIÓN PUPITRES DESIGUALES	ARMILLA	27/12/24	1.940,00 €	1.400,00 €	1.966,13 €
FUNDACION LA CASA GRANDE	ATARFE	27/12/24	5.817,70 €	4.900,00 €	5.819,91 €
ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN	BAZA	27/12/24	2.568,00 €	2.002,72 €	2.831,11 €
AMPA COLEGIO PÚBLICO JABALCON	BAZA	27/12/24	776,82 €	400,00 €	877,25 €
ASOCIACIÓN AD-HOC	BAZA	27/12/24	5.055,06 €	4.549,55 €	5.055,06 €
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER ALCREBITE	BAZA	27/12/24	8.064,80 €	6.255,00 €	8.450,14 €
ASOCIACIÓN LA ESPERANZA DE AYUDA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES	BENAMAUREL	27/12/24	4.508,10 €	3.920,09 €	4.508,10 €
ASOCIACIÓN PIDES	CENES DE LA VEGA	27/12/24	15.990,00 €	6.996,00 €	16.305,03 €
AMPA DEL CPR FEDERICO GARCIA LORCA	CORTES Y GRAENA	27/12/24	1.360,00 €	1.020,00 €	1.420,00 €

ASOCIACIÓN AMPA PALO SECO CEIP NTRA. SRA. ROSARIO	DEHESAS VIEJAS	27/12/24	470,59 €	400,00 €	470,25 €
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOMINGO PEREZ	DOMINGO PÉREZ	27/12/24	800,00 €	400,00 €	803,00 €
ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRANADA ASPROGRADES	GRANADA	27/12/24	1.840,00 €	1.400,00 €	1.840,00 €
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	27/12/24	7.535,91 €	4.900,00 €	7.588,71 €
ASOCIACIÓN CENTRO SOCIOCULTURAL ZAIDÍN	GRANADA	27/12/24	9.013,60 €	1.800,00 €	9.013,60 €
ASPACE GRANADA	GRANADA	27/12/24	20.088,00 €	4.900,00 €	20.870,90 €
FEDERACION FAMPA ALHAMBRA	GRANADA	27/12/24	7.437,50 €	5.950,00 €	7.437,50 €
FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCION	GRANADA	27/12/24	3.445,00 €	1.600,00 €	3.445,00 €
ASOCIACIÓN ASPAYM GRANADA	GRANADA	27/12/24	7.675,16 €	4.485,00 €	7.675,15 €
ASOCIACIÓN FEGRADI	GRANADA	27/12/24	11.300,00 €	4.900,00 €	11.300,00 €
ALCER GRANADA	GRANADA	27/12/24	4.930,50 €	3.813,78 €	4.930,50 €
ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PARA EL TIEMPO LIBRE MARIA BORJA	GRANADA	27/12/24	11.600,00 €	5.950,00 €	11.632,07 €
ASOCIACIÓN PARKINSON GRANADA	GRANADA	27/12/24	14.406,88 €	6.194,96 €	14.618,82 €
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	27/12/24	4.908,38 €	3.190,43 €	4.908,38 €
ASOCIACIÓN SARAE	GRANADA	27/12/24	11.879,60 €	10.691,65 €	11.902,53 €
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MUSCULARES DE GRANADA ASEMGRA	GRANADA	27/12/24	6.290,14 €	4.900,00 €	6.290,14 €
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL AGREDACE	GRANADA	27/12/24	10.909,75 €	5.600,00 €	10.909,75 €
FUNDACION CALOR Y CAFE DE GRANADA	GRANADA	27/12/24	17.311,50 €	13.500,00 €	17.311,50 €
ASOCIACIÓN ASPERGER GRANADA	GRANADA	27/12/24	9.971,38 €	6.300,00 €	9.971,38 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FIBROSIS QUISTICA	GRANADA	27/12/24	16.768,88 €	4.900,00 €	16.768,88 €
FUNDACION AMARANTA FSA	GRANADA	27/12/24	40.132,48 €	5.600,00 €	40.132,48 €
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA - ASITES	GRANADA	27/12/24	4.747,44 €	3.520,00 €	4.747,41 €
ASOCIACIÓN INTEGRACION PARA LA VIDA	GRANADA	27/12/24	10.902,00 €	4.900,00 €	10.902,00 €
FUNDACIÓN GRANADINA SOLID. VIRGEN ANGUSTIAS PROYECTO HOMBRE	GRANADA	27/12/24	12.727,30 €	5.600,00 €	12.727,30 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS NEURO-AFEIC	GRANADA	27/12/24	8.506,72 €	4.900,00 €	8.566,72 €
FUNDACIÓN TUTELAR FUTURO	GUADIX	27/12/24	1.531,00 €	1.300,00 €	1.531,00 €
ASOCIACIÓN MAYORES LOS MEJORES HOGAR DEL PENSIONISTA	GÚÉJAR SIERRA	27/12/24	1.125,00 €	900,00 €	2.652,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL AL AGUA SANTAS BENDITAS	HUÉSCAR	27/12/24	1.300,00 €	975,00 €	1.315,80 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CANCER ATENEA	HUÉTOR TÁJAR	27/12/24	1.081,00 €	807,25 €	1.189,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SOMOS LA OTRA	ÍLLORA	27/12/24	800,00 €	680,00 €	800,00 €
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES DE IZNALLOZ DE FIBRIOMIALGIA	IZNALLOZ	27/12/24	664,82 €	560,00 €	664,82 €
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE GRANADA	MARACENA	27/12/24	6.287,40 €	4.900,00 €	6.287,42 €
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD HERMANA FELIPA	MONTILLANA	27/12/24	1.100,00 €	924,00 €	1.310,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MOTRIL CONTIGO	MOTRIL	27/12/24	8.260,05 €	5.369,03 €	8.646,84 €
ASOCIACIÓN RÍE, APRENDE Y VIVE	PELIGROS	27/12/24	1.673,00 €	1.400,00 €	1.673,00 €
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PELIGROS AMIPE DE PELIGROS	PELIGROS	27/12/24	14.661,48 €	6.300,00 €	14.662,61 €
ASOCIACIÓN CUMBRE DE LOS MONTES	TORRE CARDELA	27/12/24	800,00 €	624,00 €	907,40 €
ASOCIACIÓN CONECTA	TORRENUEVA COSTA	27/12/24	13.445,50 €	5.950,00 €	13.445,50 €
APA DE ALUMNOS LAS SIETE TORRES	UGÍJAR	27/12/24	700,00 €	490,00 €	700,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LA BRECHA DEL LLANO DE ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	27/12/24	10.800,00 €	9.180,00 €	13.105,99 €

III. Entidades que han justificado correctamente pero que han devuelto parcialmente remanentes no ejecutados, o que han devuelto totalmente la subvención.

No hay Entidades.

IV. Entidades a las que se les requiere documentación por tener su justificación incompleta.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIO NADA	CUANTÍA JUSTIFICAD A	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	REQUERIMI ENTO
ASOCIACIÓN AMPACHICO	ALBOLOTE	27/12/2024	6.473,77 €	4.145,29 €	0,00 €		6.473,77 €	, B, C, D, E
ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA ASPROSUBAL	ALBUÑOL	27/12/2024	2.384,71 €	1.000,00 €	2.430,16 €			D, E
ASOCIACIÓN AFA ALZHECON	ALBUÑOL	27/12/2024	1.674,53 €	1.400,00 €	1.674,53 €			E
ASOCIACIÓN DE MAYORES "ALEXCHAR"	ALCUDIA (VALLE DEL ZALABI)	27/12/2024	1.500,00 €	1.199,40 €	2.109,00 €			E
ASOCIACIÓN A.M.P.A "SAN BUENAVENTURA" CEIP SAN GREGORIO	ALCUDIA DE GUADIX	27/12/2024	945,00 €	770,00 €	1.050,60 €			E
ASOCIACIÓN PARA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS APIEMA	ATARFE	27/12/2024	2.074,00 €	1.700,00 €	2.074,00 €			E
ASOCIACIÓN STOP ACCIDENTES	ATARFE	27/12/2024	8.161,40 €	1.600,00 €	0,00 €		8.161,40 €	F
AFEMAGRA	BAZA	27/12/2024	7.009,19 €	5.950,00 €	7.009,19 €			E
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL FRAILE	BEAS DE GRANADA	27/12/2024	600,00 €	400,00 €	522,00 €		78,00 €	, B, C E
ASOCIACIÓN MUJERES DE NARILA	CÁDIAR- NARILA	27/12/2024	1.020,00 €	845,00 €	650,91 €		369,09 €	, B, C
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJA R	27/12/2024	1.650,00 €	1.200,00 €	150,00 €		1.500,00 €	, B, C
ASOCIACIÓN VECINOS BUENAVISTA	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	27/12/2024	2.100,00 €	1.400,00 €	0,00 €		2.100,00 €	, B, C E
ASOCIACIÓN AMPA "RETAMAR"	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	27/12/2024	900,00 €	708,00 €	1.011,80 €			E
ASOCIACIÓN DE MUJERES D CHARCHES "MRASIERRA"	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	27/12/2024	825,00 €	649,00 €	976,86 €			E
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ERAS	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	27/12/2024	975,00 €	845,00 €	1.048,00 €			E
ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD SAN BARTOLOMÉ DE CHERÍN	CHERÍN (UGÍJAR)	27/12/2024	345,00 €	300,00 €	0,00 €		345,00 €	F
ASOCIACIÓN POR LA FORM. PROF. INT. Y SOCIAL DE LA PERSONA	CIJUELA	27/12/2024	44.336,38 €	12.600,00 €	8.851,42 €		35.484,96 €	, B, C, D, E
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MORENITA	COLOMERA	27/12/2024	575,00 €	400,00 €	528,00 €		47,00 €	, B, C
ASOCIACIÓN CÚLLAR SALUDABLE	CÚLLAR	27/12/2024	1.495,00 €	1.300,00 €	0,00 €		1.495,00 €	F
ASOCIACIÓN PULPITE CULTURAL	CÚLLAR	27/12/2024	1.495,00 €	1.300,00 €	0,00 €		1.495,00 €	, B, C
ASOCIACIÓN BIOCULTURAL DEL ALTIPLANO	CÚLLAR	27/12/2024	1.500,00 €	1.200,00 €	0,00 €		1.500,00 €	F
ASOCIACIÓN DE MUJERES LLANOS DE LA ENCINA DE DILAR	DILAR	27/12/2024	1.098,00 €	828,00 €	0,00 €		1.098,00 €	F
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN SEBASTIAN	DILAR	27/12/2024	780,00 €	600,00 €	0,00 €		780,00 €	F
ASOCIACIÓN VALE	DÚRCAL	27/12/2024	12.315,32 €	6.300,00 €	9.155,14 €		3.160,18 €	, B, C
ASOCIACIÓN A.M.PA "TORCUATO RUIZ DEL PERAL"	EXFILIANA (VALLE DEL ZALABI)	27/12/2024	975,00 €	767,00 €	1.000,00 €			E
ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA GRANADA	GRANADA	27/12/2024	8.024,00 €	5.134,00 €	8.024,00 €			E
FUNDACIÓN ZAYAS	GRANADA	27/12/2024	6.396,52 €	1.600,00 €	0,00 €		6.396,52 €	A, B, C
ASOCIACIÓN FRATER GRANADA	GRANADA	27/12/2024	1.671,40 €	1.266,17 €	1.671,40 €			E
ASOCIACIÓN GRANADA ACOGE	GRANADA	27/12/2024	14.823,53 €	12.600,00 €	14.823,54 €			D, E
A.G.E. Y R. ASOCIACIÓN GRANADINA EMIGRANTES Y RETORNADOS	GRANADA	27/12/2024	22.807,34 €	15.300,00 €	22.807,34 €			D, E
AVA (ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS ANDALUCES)	GRANADA	27/12/2024	1.170,00 €	900,00 €	1.866,87 €			E
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN GRANADOWN	GRANADA	27/12/2024	16.050,00 €	6.300,00 €	16.402,88 €			E

ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL LA PAZ	GRANADA	27/12/2024	1.035,00 €	900,00 €	0,00 €		1.035,00 €	F
ASOCIACIÓN ACCU GRANADA	GRANADA	27/12/2024	8.620,00 €	4.900,00 €	8.620,00 €			E
ASOCIACIÓN DE ENFER. RARAS Y DISCAP. PANIDE INFANCIA Y JUVENTUD	GRANADA	27/12/2024	17.472,00 €	5.950,00 €	0,00 €		17.472,00 €	F
ASOCIACIÓN ACCION EN RED DE ANDALUCIA	GRANADA	27/12/2024	2.400,20 €	1.600,00 €	2.400,20 €			D, E
ASOCIACIÓN BORDERLINE DE GRANADA	GRANADA	27/12/2024	10.452,00 €	5.600,00 €	11.309,10 €			D, E
ASOCIACIÓN GRANADINA FIBROMIALGIA	GRANADA	27/12/2024	14.428,80 €	6.300,00 €	14.428,80 €			E
ASOCIACIÓN ADANER GRANADA	GRANADA	27/12/2024	8.042,89 €	4.900,00 €	8.042,88 €			E
ASOCIACIÓN GAEN	GRANADA	27/12/2024	5.251,50 €	1.600,00 €	0,00 €		5.251,50 €	A, B, C
ASOCIACIÓN GRANABIP	GRANADA	27/12/2024	5.950,00 €	4.900,00 €	5.950,00 €			D, E
ASOCIACIÓN MIRAME	GRANADA	27/12/2024	20.386,24 €	5.950,00 €	20.386,31 €			E
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE GRANADA AÚPA	GRANADA	27/12/2024	47.456,00 €	5.600,00 €	47.456,00 €			E
FUNDACION REINICIAS	GRANADA	27/12/2024	8.032,50 €	3.534,30 €	8.030,88 €			E
ASOCIACIÓN CENTRO DE EMPRESARIOS COMERCIALES OCUPADOS Y TRABAJADORES DE GRANADA (C.E.C.O.T.)	GRANADA	27/12/2024	2.000,00 €	1.300,00 €	2.182,53 €			E
MÉDICOS DEL MUNDO	GRANADA	27/12/2024	6.055,00 €	5.145,01 €	6.055,00 €			E
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA AEA	GRANADA	27/12/2024	2.588,74 €	990,50 €	2.443,12 €		145,62 €	, B, C
FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS	GRANADA	27/12/2024	2.941,20 €	1.200,00 €	2.960,49 €			E
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS AMIGOS DE UNA ESCUELA MEJOR DEL COLEGIO GÓMEZ MORENO DE GRANADA	GRANADA	27/12/2024	8.674,00 €	1.700,00 €	0,00 €		8.674,00 €	A, B, C E
ASOCIACIÓN SAN JOSÉ	GUADIX	27/12/2024	2.000,00 €	1.260,00 €	2.000,00 €			E
FUNDACION VIRGEN DEL CARMEN	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	27/12/2024	2.300,00 €	1.200,00 €	0,00 €		2.300,00 €	F
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS PIEDRA BAROLO CULTURAL	GÜEVÉJAR	27/12/2024	550,00 €	400,00 €	656,50 €			E
ASOCIACIÓN ROCIERA AIRES DE JUBRENA	HUÉSCAR	27/12/2024	1.300,00 €	1.014,00 €	0,00 €		1.300,00 €	F
ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUÉTOR TÁJAR	HUÉTOR TÁJAR	27/12/2024	1.300,00 €	1.105,00 €	0,00 €		1.300,00 €	A, B, C
ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	IZNALLOZ	27/12/2024	747,50 €	650,00 €	0,00 €		747,50 €	, B, C E
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTO MARCOS CRIADO"	LA PEZA	27/12/2024	815,00 €	400,00 €	815,00 €			E
AMPA EL TORREÓN	LAS GABIAS	27/12/2024	900,00 €	765,00 €	0,00 €		900,00 €	F
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MOREAS	LOBRAS	27/12/2024	700,00 €	350,00 €	705,00 €			E
ASOCIACIÓN MARCHAL: FUTURO Y DIGNIDAD	MARCHAL	27/12/2024	2.051,20 €	1.600,00 €	1.035,60 €	813,89 €		D, E
ASOCIACIÓN DE MAYORES "LA CANDELARIA"	MARCHAL	27/12/2024	2.210,00 €	1.700,00 €	1.449,04 €		760,96 €	, B, C E
ASOCIACIÓN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE MONTEJÍCAR	MONTEJÍCAR	27/12/2024	1.820,00 €	1.300,00 €	0,00 €		1.820,00 €	, B, C
ASOCIACIÓN APROSMO	MOTRIL	27/12/2024	2.516,81 €	1.600,00 €	2.520,01 €			D, E
ASOCIACIÓN ALFAGUARA-NÍVAR DE VECINOS	NÍVAR	27/12/2024	978,00 €	680,00 €	559,33 €		418,67 €	, B, C
ASOCIACION AULA DE INTEGRACION SOCIOCULTURAL DE MINORÍAS ÉTNICAS	PINOS PUENTE	27/12/2024	1.560,00 €	1.094,50 €	0,00 €		1.560,00 €	A, B, C E
ASOCIACIÓN PROTEGIDAS PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL	PURULLENA	27/12/2024	5.978,00 €	4.900,00 €	7.508,83 €			D, E
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA TERCERA EDAD DEL SALAR	SALAR	27/12/2024	1.295,00 €	840,00 €	0,00 €		1.295,00 €	A, B, C
ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARCOS DE LA VEGA	SANTA FE	27/12/2024	1.967,70 €	974,01 €	475,00 €		1.492,70 €	, B, C E
ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO PIO XII DE TORRENUEVA	TORRENUEVA COSTA	27/12/2024	2.330,00 €	1.700,00 €	2.572,00 €			D,

ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE UGIJAR	UGIJAR	27/12/2024	1.982,50 €	1.300,00 €	2.002,36 €			E
ASOCIACIÓN DE MAYORES CULTURAL QUEMPE	VENTAS DE HUELMA	27/12/2024	1.000,00 €	495,00 €	0,00 €		1.000,00 €	F

Línea Igualdad.

I. Entidades beneficiarias que han renunciado con anterioridad a la ejecución del pago de la subvención.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA RENUNCIA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
AMPA RODRÍGUEZ CALVAR	CÚLLAR	12/02/26	520,000	400,000
ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER	GALERA	17/12/24	475,000	400,000
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL JUNCAL	PINAR EL	17/12/24	500,000	400,000
AMPA GRASARANI DEL CEIP MADRIGAL Y PADIAL	VÉLEZ DE BENAUDALLA	20/01/26	525,000	400,000

II. Entidades que han justificado correctamente.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA
ASOCIACIÓN DE VECINOS URBANIZACIÓN LOMA VERDE	ALBOLOTE	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	560,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS AMEFA	ALBOLOTE	27/12/2024	475,00 €	400,00 €	492,48 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA Y MAR	ALBONDÓN	27/12/2024	533,33 €	400,00 €	533,33 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBUNEVADA	ALBUÑÁN	27/12/2024	480,00 €	400,00 €	1.099,16 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA	ALBUÑUELAS	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	600,05 €
AMPA LA ROSANDRÁ	ALDEIRE	27/12/2024	727,00 €	400,00 €	727,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	27/12/2024	600,00 €	400,00 €	600,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE ALMEGÍJAR	ALMEGÍJAR	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	461,01 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE NOTAÉZ	ALMEGÍJAR	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	463,31 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CASTAÑAR	ALPUJARRA DE LA SIERRA	27/12/2024	533,33 €	400,00 €	4.669,01 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL NACIMIENTO DE YEGEN	ALPUJARRA DE LA SIERRA	27/12/2024	460,00 €	400,00 €	500,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	27/12/2024	3.334,00 €	3.000,00 €	3.362,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES 13 DE ABRIL	ALQUIFE	27/12/2024	650,00 €	400,00 €	964,61 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PILAR DE ARMILLA	ARMILLA	27/12/2024	460,00 €	400,00 €	490,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS 13 ROSAS	ARMILLA	27/12/2024	1.000,00 €	800,00 €	1.125,86 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCIÓN POR LA IGUALDAD	ATARFE	27/12/2024	457,00 €	400,00 €	457,70 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDIMA	BAZA	27/12/2024	550,00 €	400,00 €	813,50 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES FEMINISTAS RURALES. ALTIFEM	BAZA	27/12/2024	3.660,00 €	3.000,00 €	3.832,41 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMBEGRA	BEAS DE GRANADA	27/12/2024	533,33 €	400,00 €	736,50 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVENMORIEL	BENAMAUREL	27/12/2024	450,00 €	400,00 €	462,60 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDADANAS DE CALICASAS	CALICASAS	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	892,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MINERVA	CANILES	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	476,82 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL MAR	CARCHUNA – CALAHONDA	27/12/2024	671,00 €	400,00 €	1.580,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE LA CANALILLA DE ALMONTARAS	CASTRIL	27/12/2024	482,00 €	400,00 €	490,00 €
ASOCIACIÓN DALHENA	CENES DE LA VEGA	27/12/2024	4.700,00 €	3.000,00 €	4.711,97 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALEGRÍA DEL TEMPLE	CHIMENEAS	27/12/2024	571,43 €	400,00 €	614,30 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES 28 DE OCTUBRE	CHIMENEAS	27/12/2024	571,43 €	400,00 €	604,20 €
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES LA MORERA	CHURRIANA DE LA VEGA	27/12/2024	2.340,00 €	400,00 €	2.340,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VALLE RÍO FARDES	CORTES Y GRAENA	27/12/2024	533 €	400 €	568,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD	CUEVAS DEL CAMPO	27/12/2024	488,00 €	400,00 €	492,42 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA DEL SUR	DEHESAS VIEJAS	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	780,00 €

ASOCIACIÓN DE MUJERES DIALFATE	DEIFONTES	27/12/2024	480,00 €	400,00 €	600,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES JORAIQUE	DÓLAR	27/12/2024	650,00 €	400,00 €	650,00 €
AMPA RÍO HONDO	FERREIRA	27/12/2024	490,00 €	400,00 €	692,36 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES IFALADA LA MARQUESA	FERREIRA	27/12/2024	650,00 €	400,00 €	672,50 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUFRE	FREILA	27/12/2024	456 €	400 €	550 €
COORDINADORA PROYECTO ESCAN	FUENTE VAQUEROS	27/12/2024	3.750,00 €	3.000,00 €	3.835,68 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GABIA CHICA	GABIAS LAS	27/12/2024	702,00 €	400,00 €	702,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMARA	GABIAS LAS	27/12/2024	4.200,00 €	2.700,00 €	4.337,20 €
AMPA GALIRA	GALERA	27/12/2024	533,33 €	400,00 €	533,30 €
AMPA VISTA NEVADA DEL CEIP VIRGEN DE LA PAZ DE GÓJAR	GÓJAR	27/12/2024	712,00 €	400,00 €	712,00 €
ASOCIACIÓN TURISMO ASTRONÓMICO	GORAFE	27/12/2024	667,00 €	600,00 €	667,00 €
AMPA CEIP SAN JUAN DE DIOS	GRANADA	27/12/2024	515,00 €	400,00 €	521,18 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	GRANADA	27/12/2024	6.670,00 €	3.000,00 €	7.763,00 €
ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD DE GÉNERO LA COLECTIVA	GRANADA	27/12/2024	2.740,00 €	2.300,00 €	2.745,16 €
AMPA PRIMERO DE MAYO DEL CEIP EUGENIA DE MONTIJO	GRANADA	27/12/2024	460,00 €	400,00 €	460,00 €
AMPA LA CASA ENCENDIDA	GRANADA	27/12/2024	630,00 €	400,00 €	630,00 €
ASOCIACIÓN LLUEVEN CULTURAS	GRANADA	27/12/2024	3.333,42 €	3.000,00 €	3.312,59 €
ASOCIACIÓN VERDE YO TE QUIERO VERDE	GRANADA	27/12/2024	475,00 €	400,00 €	475,00 €
AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS DE GRANADA 10 DE FEBRERO	GRANADA	27/12/2024	3.333,50 €	3.000,00 €	3.333,51 €
AMECOOP-A. ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS COOPERATIVISTAS DE ANDALUCÍA	GRANADA	27/12/2024	700,00 €	630,00 €	700,00 €
AMPA RONDA-GALLAS	GRANADA	27/12/2024	780,00 €	400,00 €	780,00 €
AMPA TORRES BERMEJAS	GRANADA	27/12/2024	445,35 €	400,00 €	445,35 €
RED DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE GRANADA. REDMUDIS GRANADA	GRANADA	27/12/2024	3.334,00 €	3.000,00 €	3.518,34 €
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	GRANADA	27/12/2024	4.265,00 €	3.000,00 €	6.204,15 €
ASOCIACIÓN COLECTIVO TEATREVERÍAS	GRANADA	27/12/2024	1.495,00 €	400,00 €	1.724,28 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES PSICOLOGÍA FEMINISTA	GRANADA	27/12/2024	3.450,00 €	3.000,00 €	3.515,12 €
ASOCIACIÓN GRANADA INTERNACIONAL	GRANADA	27/12/2024	1.114 €	400 €	2.550,51 €
AMAMA. ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	GRANADA	27/12/2024	2.250,00 €	2.000,00 €	2.682,00 €
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	GRANADA	27/12/2024	3.342,50 €	3.000,00 €	3.342,50 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES MARÍA LEJÁRRAGA	GRANADA	27/12/2024	2.490,00 €	2.490,00 €	2.567,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS FORO MUJER Y SOCIEDAD DE GRANADA	GRANADA	27/12/2024	600,00 €	400,00 €	1.440,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CRISTIANA DE MUJERES DE GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA	27/12/2024	480,00 €	400,00 €	479,50 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES VERDE YERBABUENA	GUADAHORTUNA	27/12/2024	495,00 €	400,00 €	495,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA LAS CUEVAS DE GUADIX	GUADIX	27/12/2024	3.000,00 €	2.700,00 €	2.730,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS LA ALCAZABA	GUADIX	27/12/2024	450,00 €	400,00 €	560,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCI	GUADIX	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	500,00 €
AMPA ABENTOFAIL	GUADIX	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	471,00 €
AMPA LA MINA DEL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	GÜEVÉJAR	27/12/2024	800,00 €	400,00 €	924,14 €
ASOCIACIÓN CULTURAL HYPATIA CLUB DE LECTURA	GÜEVÉJAR	27/12/2024	520,00 €	400,00 €	560,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS TORRECILLAS	GÜEVÉJAR	27/12/2024	670,00 €	400,00 €	670,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS CAMBUCAS	HUÉNEJA	27/12/2024	700,00 €	400,00 €	700,00 €
AMPA MARMOLANCE DEL CEIP PRINCESA SOFÍA	HUÉSCAR	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	504,75 €
AMPA OSCENSE DEL CEIP NATALIO RIVAS	HUÉSCAR	27/12/2024	475,00 €	400,00 €	498,44 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS LAS MARIBOLIS	HUÉSCAR	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	505,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALHÁBEGA	HUÉSCAR	27/12/2024	545,00 €	400,00 €	550,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA GENIL	HUÉTOR TÁJAR	27/12/2024	3.896,20 €	3.000,00 €	3.896,20 €
AMPA LA ERA DE LA CASERÍA	HUÉTOR VEGA	27/12/2024	600,00 €	400,00 €	600,00 €

ASOCIACIÓN HERMANDAD CRISTO DE LA JUVENTUD Y NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	ÍLLORA	27/12/2024	600,00 €	400,00 €	647,50 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ÍTRABO MUDEI	ÍTRABO	27/12/2024	600,00 €	400,00 €	1.187,50 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES JATAREÑAS	JÁTAR	27/12/2024	450,00 €	400,00 €	450,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROLUCHA	JAYENA	27/12/2024	471,00 €	400,00 €	467,50 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES JEREMAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	27/12/2024	650,00 €	400,00 €	1.179,04 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVA OLA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	500,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES 8 DE MARZO	LÁCHAR	27/12/2024	615,38 €	400,00 €	800,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ADELFA	LANJARÓN	27/12/2024	673,51 €	400,00 €	673,51 €
AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS LANTEIRA	LANTEIRA	27/12/2024	462,00 €	400,00 €	492,35 €
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	LECRÍN	27/12/2024	3.550,00 €	3.000,00 €	3.563,37 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA LENTEJIREÑAS	LENTEGÍ	27/12/2024	504,00 €	400,00 €	540,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALFEIA	LOJA	27/12/2024	471,00 €	400,00 €	570,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MISERICORDIA DE RÍOFRÍO	LOJA	27/12/2024	471,00 €	400,00 €	625,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE LOJA	LOJA	27/12/2024	471,00 €	400,00 €	650,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHAR DE VENTORROS DE SAN JOSÉ	LOJA	27/12/2024	471,00 €	400,00 €	721,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES FLOR DE AZAHAR DE LOS CARLOS	LÚJAR	27/12/2024	578,00 €	400,00 €	583,00 €
ASOCIACIÓN HOMBRES DE MARACENA POR LA IGUALDAD	MARACENA	27/12/2024	9.500,00 €	3.000,00 €	9.521,75 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA TORRE DE TÓZAR	MOCLÍN	27/12/2024	470,00 €	400,00 €	491,65 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES VUELA ALTO	MOLVIZAR	27/12/2024	3.525,00 €	3.000,00 €	3.525,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ATENEA	MOLVÍZAR	27/12/2024	550,00 €	400,00 €	531,00 €
ASOCIACIÓN FEMINISTA Y JUVENIL ALAYA	MONACHIL	27/12/2024	3.525,00 €	3.000,00 €	3.529,41 €
AMPA PAYMA IES HIPONIVA	MONTEFRÍO	27/12/2024	460,00 €	400,00 €	450,00 €
AGRUPACIÓN DE MUJERES AGRICULTORAS DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	27/12/2024	4.700,00 €	3.000,00 €	6.324,67 €
FEDERACIÓN COMISIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOS MONTES ORIENTALES	MONTEJÍCAR	27/12/2024	3.529,41 €	3.000,00 €	4.103,74 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVAS FRONTERAS	MONTEJÍCAR	27/12/2024	605,00 €	400,00 €	684,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ROMPE CON LA RUTINA	MONTILLANA	27/12/2024	481,93 €	400,00 €	627,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIN COMENTARIOS	MONTILLANA	27/12/2024	481,93 €	400,00 €	483,87 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAZOS	MORALEDA DE ZAFAYONA	27/12/2024	534,00 €	400,00 €	550,00 €
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	MOTRIL	27/12/2024	3.800,00 €	3.000,00 €	4.632,49 €
COAG GRANADA	MOTRIL	27/12/2024	474,59 €	400,00 €	465,00 €
CERES GRANADA	MOTRIL	27/12/2024	476,00 €	400,00 €	462,96 €
ASOCIACIÓN DAMOS LA CARA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	MOTRIL	27/12/2024	4.000,00 €	3.600,00 €	3.957,04 €
AFAMMER GRANADA. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL	MOTRIL	27/12/2024	3.334,00 €	3.000,00 €	3.334,14 €
SECTOR PESQUERO GRANADINO 4.0	MOTRIL	27/12/2024	18.200,00 €	3.000,00 €	18.200,00 €
PLATAFORMA CIUDADANA PESCADO Y QUISQUILLA DE MOTRIL	MOTRIL	27/12/2024	22.075,00 €	3.000,00 €	22.075,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN MARCOS DE MAIRENA	NEVADA	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	470,59 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LAROLAS	NEVADA	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	528,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN CECILIO DE PICENA	NEVADA	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	480,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL VALLE DE LECRÍN	NIGÜELAS	27/12/2024	3.000,00 €	2.450,00 €	2.885,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RAZUELA	NIGÜELAS	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	619,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES VARNILIS	NÍVAR	27/12/2024	550,00 €	400,00 €	615,00 €
AMPA ALFAGUARA	NÍVAR	27/12/2024	550,00 €	400,00 €	549,83 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MIMBRERA	ORCE	27/12/2024	650,00 €	400,00 €	650,21 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALCALDE CARIDAD	OTÍVAR	27/12/2024	504,00 €	400,00 €	679,58 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL FUTURO	OTURA	27/12/2024	520,00 €	400,00 €	549,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CASA GRANDE	PADUL	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	2.602,00 €

ASOCIACIÓN DE MUJERES CHIMENEILLA	PEDRO MARTÍNEZ	27/12/2024	540,00 €	400,00 €	800,00 €
ASOCIACIÓN MAMILACTANCIA	PELIGROS	27/12/2024	480,00 €	400,00 €	493,68 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO DE ÍZBOR	PINAR EL	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	500,00 €
AMPA EL PORTICHUELO	PINOS PUENTE	27/12/2024	504,00 €	400,00 €	791,60 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES VITAL AMANECER	PINOS PUENTE	27/12/2024	445,00 €	400,00 €	539,99 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ILURCO DE PINOS PUENTE 2005	PINOS PUENTE	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	657,10 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ÇOAYRA	PINOS PUENTE	27/12/2024	445,00 €	400,00 €	504,50 €
AMPA EL PIORNO	PINOS PUENTE	27/12/2024	445,00 €	400,00 €	472,46 €
AMPA SANTA ADELA DE CASANUEVA	PINOS PUENTE	27/12/2024	445,00 €	400,00 €	473,53 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE POLÍCAR	POLÍCAR	27/12/2024	615,38 €	400,00 €	615,38 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS ALMENDROS	POLOPOS	27/12/2024	630,00 €	400,00 €	660,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GUHACA DE CASTILLO DE BAÑOS	POLOPOS	27/12/2024	630,00 €	400,00 €	814,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE CAUTOR	POLOPOS	27/12/2024	630,00 €	400,00 €	910,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONMU	PUEBLA DE DON FADRIQUE	27/12/2024	600,00 €	400,00 €	600,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MAYORDOMOS EL BEJARÍN	PURULLENA	27/12/2024	550,00 €	400,00 €	878,14 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ASMUSAL	SALAR	27/12/2024	520,00 €	400,00 €	631,90 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES TROPICAL	SALOBREÑA	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	552,40 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALFORNÓN	SORVILÁN	27/12/2024	471,00 €	400,00 €	509,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA RITA	SORVILÁN	27/12/2024	460,00 €	400,00 €	500,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORREÑAS DE LA COSTA TROPICAL	TORRENUOVA COSTA	27/12/2024	544,00 €	400,00 €	544,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DEL VIZCONDE	TORVIZCÓN	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	471,45 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS 3 BARRIOS DE TREVÉLEZ	TREVÉLEZ	27/12/2024	1.450,00 €	400,00 €	5.101,00 €
AMPA LAS NIEVES	TREVÉLEZ	27/12/2024	453,00 €	400,00 €	504,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE ALMENDRO	TURÓN	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	470,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UGÍJAR	UGÍJAR	27/12/2024	1.450,00 €	400,00 €	2.042,24 €
ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS AL-CASTILLEJO	UGÍJAR	27/12/2024	540,00 €	400,00 €	539,90 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANIMAVEGA	VALDERRUBIO	27/12/2024	444,44 €	400,00 €	531,31 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DESPERTAR	VALDERRUBIO	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	500,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PIZARRA DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	27/12/2024	461,54 €	400,00 €	485,45 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZALABÍ	VALLE DEL ZALABÍ	27/12/2024	470,59 €	400,00 €	507,90 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENRIQUETA LOZANO	VÁLOR	27/12/2024	460,00 €	400,00 €	454,09 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MARGARITAS	VÁLOR	27/12/2024	460,00 €	400,00 €	459,99 €
ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA MUJER INDEPENDIENTE	VÉLEZ DE BENAUDALLA	27/12/2024	520,00 €	400,00 €	520,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ECUÁNIME	VÉLEZ DE BENAUDALLA	27/12/2024	665,00 €	400,00 €	655,00 €
AMPA CARBONEROS DEL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	27/12/2024	600,00 €	400,00 €	1.335,00 €
AMPA PUERTO DEL BOQUETE. C.P LOS CASTAÑOS	VENTAS DE ZAFARRAYA	27/12/2024	445,00 €	400,00 €	445,00 €
ASOCIACION DE MUJERES NUEVO AIRE	VENTAS DE ZAFARRAYA	27/12/2024	445,00 €	400,00 €	462,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ESPERILLAS DE CÓNCHAR	VILLAMENA	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	720,34 €
AMPA CERRO COLORAO	VILLANUEVA MESÍA	27/12/2024	500,00 €	400,00 €	500,00 €
ASOCIACIÓN FEMINISTA DE VÍZNAR	VÍZNAR	27/12/2024	600,00 €	400,00 €	600,00 €
ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA COMARCA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	27/12/2024	3.000,00 €	2.700,00 €	3.000,00 €

III. Entidades que han justificado correctamente pero que han devuelto parcialmente remanentes no ejecutados, o que han devuelto totalmente la subvención.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA HUERTA	CÚLLAR VEGA	27/12/2024	615,38 €	400,00 €	0,00 €	410,28 €
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA. ALFI	ÍLLORA	27/12/2024	1.120,00 €	400,00 €	700,00 €	153,87 €
LOJA POR LA IGUALDAD	LOJA	27/12/2024	630,00 €	400,00 €	0,00 €	414,65 €

IV. Entidades a las que se les requiere documentación por tener su justificación incompleta.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	REQUERIMIENTO
ASOCIACIÓN DE HOSTELERIA, TURISMO Y COMERCIO DE CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	27/12/2024	533,33 €	400,00 €	0,00 €		533,33 €	F
ASOCIACIÓN DE MUJERES VILLA DE FORNES	FORNES	27/12/2024	828,00 €	400,00 €	675,00 €		153,00 €	A,B,C
AMPA FUENTE AMARGA	HUÉSCAR	27/12/2024	550,00 €	400,00 €	0,00 €		550,00 €	F
ASOCIACIÓN DE MUJERES WATÁ	HUÉTOR SANTILLÁN	27/12/2024	1.500,00 €	400,00 €	0,00 €		1.500,00 €	F
MILNO'H RUGBY CLUB GRANADA	JUN	27/12/2024	534,00 €	400,00 €	0,00 €		534,00 €	F
AMPA ANAIS	PUEBLA DE DON FADRIQUE	27/12/2024	533,33 €	400,00 €	0,00 €		533,33 €	F
ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA VALLE DEL ZALABÍ DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	27/12/2024	508,47 €	400,00 €	0,00 €		0,00 €	B

Línea Juventud.

I. Entidades beneficiarias que han renunciado con anterioridad a la ejecución del pago de la subvención.

ENTIDAD	NIF / EXPTE	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	FECHA RENUNCIA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA
ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL PUEBLO DEL AGUA	SJU_01/000018	LANJARON	27/12/2024	02/02/26	2.800,00 €	2.000,00 €

II. Entidades que han justificado correctamente.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA
SECCIÓN JUVENIL ASOCIACIÓN CULTURAL HOGAZA	ALFACAR	27/12/2024	3.146,75 €	2.000,00 €	3.209,50 €
ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA OSTA GRANADINA "AS-PAS"	ALMUÑECAR	27/12/2024	1.970,00 €	1.473,75 €	1.989,17 €
ASOCIACIÓN ATARFE SOSTENIBLE	ATARFE	27/12/2024	1.875,00 €	1.825,00 €	1.941,95 €
FUNDACIÓN ESCUELA DE SOLIDARIDAD	ATARFE	27/12/2024	15.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL GUERNICA	CUEVAS DEL CAMPO	27/12/2024	1.120,00 €	1.008,00 €	1.234,52 €
AMPA SAN SEBASTIAN	LAS GABIAS	27/12/2024	1.762,05 €	1.497,75 €	1.762,05 €
GRUPO SCOUT FENIX 516	GRANADA	27/12/2024	2.750,00 €	1.500,00 €	3.599,23 €
FEDERACIÓN ANDALUCIA DIVERSIDAD LGTB	GRANADA	27/12/2024	2.405,00 €	1.875,00 €	2.462,92 €
ASOCIACIÓN JUVENIL ALHAMBRA CORAL	GRANADA	27/12/2024	2.850,00 €	1.837,50 €	2.878,00 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA APOYO A LA INFANCIA ALDAIMA	GRANADA	27/12/2024	3.900,00 €	1.625,00 €	3.900,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL HASTA LOS JUEGOS	GRANADA	27/12/2024	6.800,00 €	4.800,00 €	6.800,60 €
ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB DE DEBATE UNIVERSITARIO DE GRANADA	LA ZUBIA	27/12/2024	4.800,00 €	8.808,00 €	8.808,00 €
ASOCIACIÓN CASA KUNA	GRANADA	27/12/2024	14.000,00 €	4.200,00 €	14.182,00 €
ASOCIACION FESTIVAL KREARTE	GRANADA	27/12/2024	15.000,00 €	3.000,00 €	16.567,44 €
ERASMUS STUDENT NETWORK GRANADA	GRANADA	27/12/2024	1.600,00 €	1.250,00 €	1.600,00 €
ASOCIACIÓN JUVELAN	LANJARON	27/12/2024	1.937,50 €	1.687,50 €	2.500,00 €
ASOCIACION JUVENIL MOTRILEÑA ALTAIR	MOTRIL	27/12/2024	1.428,00 €	1.170,00 €	1.632,15 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SOMOS EUROPA	PADUL	27/12/2024	1.200,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL DUENDE DEL SUR	VILLANUEVA MESIA	27/12/2024	1.333,33 €	1.000,00 €	1.350,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL ZAGREÑA	ZAGRA	27/12/2024	900,00 €	740,00 €	1.189,50 €

III. Entidades que han justificado correctamente pero que han devuelto parcialmente remanentes no ejecutados, o que han devuelto totalmente la subvención.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIÓN NADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
ASOCIACIÓN JUVENIL DE PSICOLOGAS. ESPACIO DE DIVULGACIÓN PSICOSOCIAL PARTICIPATIVO	SANTAFE	27/12/2024	1.000,00 €	900,00 €	0,00 €	903,41 €
ASOCIACIÓN JUVENIL "CASTILLO DE MOCLÍN"	MOCLIN	27/12/2024	1.875,00 €	1.687,50 €	1.289,40 €	539,83 €
ASOCIACIÓN JUVEARENAS	ARENAS REY	27/12/2024	2.687,28 €	2.000,00 €	2.104,97 €	448,38 €

IV. Entidades a las que se les requiere documentación por tener su justificación incompleta.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIÓN A	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	REQUERIMIENTO
ASOCIACIÓN JUVENIL SERENDIPIA ORIGINAL	LAS GABIAS	27/12/2024	1.750,00 €	1.487,50 €	0,00 €	0,00 €	1.750,00 €	F

Línea Deportes.

I. Entidades beneficiarias que han renunciado con anterioridad a la ejecución del pago de la subvención.

ENTIDAD	NIF / EXPTE	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	FECHA RENUNCIA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIÓN NADA
ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL PUEBLO DEL AGUA	SJU_01/000018	LANJARON	27/12/2024	02/02/26	2.800,00 €	2.000,00 €

II. Entidades que han justificado correctamente.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIÓN NADA	CUANTÍA JUSTIFICADA
CLUB DE SENDERISMO EL BASTON	ALBOLOTE	27/12/24	1.930,00 €	600,00 €	2.140,00 €
CD SALA DE ARMAS DE GRANADA	ALBOLOTE	27/12/24	5.304,00 €	1.875,00 €	5.373,20 €
CD. ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL '16	ALBOLOTE	27/12/24	6.450,00 €	3.000,00 €	10.505,00 €
CLUB DEPORTIVO VALLE DEL ZALABI 2020	ALCUDIA DE GUADIX	27/12/24	600,00 €	400,00 €	602,00 €
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO SENDERISTA LA MAROMA	ALHAMA DE GRANADA	27/12/24	2.800,00 €	2.100,00 €	2.800,00 €
ASOCIACION ALHAMA PADEL	ALHAMA DE GRANADA	27/12/24	1.250,00 €	937,50 €	1.250,00 €
CLUB DEPORTIVO MARCAN	ALHENDÍN	27/12/24	16.000,00 €	2.500,00 €	17.700,00 €
CLUB DEPORTIVO ARMILLA FUTSAL	ARMILLA	27/12/24	4.500,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €
C.D. UNIÓN VOLEIBOL ATARFE	ATARFE	27/12/24	18.596,00 €	4.000,00 €	21.182,00 €
CLUB DE TENIS CID-HIAYA	BAZA	27/12/24	12.342,38 €	4.000,00 €	15.269,40 €
C.D. BENALUA 2004 C.F.	BENALÚA	27/12/24	3.000,00 €	1.875,00 €	3.000,54 €
CLUB CICLISTA MADRE TIERRA	BENALÚA	27/12/24	500,00 €	400,00 €	733,49 €
ASOCIACIÓN C.D. HOCKEY CLUB PATIN GRANADA C.D.	CÁJAR	27/12/24	6.992,00 €	3.000,00 €	7.346,52 €
ASOCIACIÓN APA VALLE DEL POQUEIRA	CAPILEIRA	27/12/24	1.038,96 €	800,00 €	1.250,47 €
C.D. ALBORÁN 2021	CARCHUNA - CALAHONDA	27/12/24	5.895,00 €	1.800,00 €	5.895,00 €
C.D. RÍTMICA BADLANDS	CASTILLÉJAR	27/12/24	1.275,00 €	1.000,00 €	1.275,00 €
FEDERAC.EFAS DE ANDALUCIA PENIBETICA	CHAUCHINA	27/12/24	1.440,80 €	1.250,00 €	1.554,48 €
ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA EN FEMENINO GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	27/12/24	6.666,67 €	2.000,00 €	6.860,15 €
ASOC DEPORTIVA JUAN SALVADOR THE LAST MAN	CIJUELA	27/12/24	4.800,00 €	2.000,00 €	4.965,08 €
ASOC DE SENDERISMO CUEVEÑOS POR SENDEROS	CUEVAS DEL CAMPO	27/12/24	1.200,00 €	900,00 €	1.325,60 €
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA CULLARENSE ANDA YA	CÚLLAR	27/12/24	920,00 €	800,00 €	1.528,96 €
CLUB PETANCA CULLAR VEGA	CÚLLAR VEGA	27/12/24	750,00 €	585,00 €	765,70 €

CLUB CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL	CÚLLAR VEGA	27/12/24	2.783,96 €	1.250,00 €	4.849,32 €
ASOCIACION CLUB TENIS DE MESA CULLAR VEGA	CÚLLAR VEGA	27/12/24	3.760,00 €	2.200,00 €	3.765,46 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-SIRAT	DÚRCAL	27/12/24	1.214,29 €	1.000,00 €	1.275,00 €
CLUB NATACION LAS GABIAS	GABIAS LAS	27/12/24	3.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
CLUB DEPORTIVO GABIA ATLETICO CF	GABIAS LAS	27/12/24	4.738,67 €	869,40 €	4.720,07 €
C.D. RITMICA LAS GABIAS	GABIAS LAS	27/12/24	26.163,30 €	2.000,00 €	26.593,70 €
ASOC.TITAN DESIERTOS	GALERA	27/12/24	10.151,68 €	2.964,25 €	11.903,37 €
CLUB DEPORTIVO KARATE SAKURA	GÓJAR	27/12/24	498,00 €	423,30 €	624,00 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA FMG FÚTBOL METROPOLITANO GRANADINO	GRANADA	27/12/24	3.983,19 €	621,38 €	3.983,19 €
CLUB DEPORTIVO PURISIMA CONCEPCION	GRANADA	27/12/24	4.893,00 €	1.500,00 €	4.893,00 €
CLUB TENIS DE MESA CIUDAD DE GRANADA 2012	GRANADA	27/12/24	3.379,00 €	1.500,00 €	3.400,62 €
CD TEAR	GRANADA	27/12/24	7.870,00 €	3.000,00 €	8.200,00 €
CLUB DEPORTIVO RUGBY ESCORIONES GRANADA	GRANADA	27/12/24	9.997,92 €	3.000,00 €	12.689,60 €
CLUB DEPORTIVO SMILO	GRANADA	27/12/24	3.683,84 €	1.600,00 €	3.685,84 €
ASOCIACION CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	27/12/24	3.225,00 €	2.800,00 €	3.329,03 €
FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA HERMANOS OBREROS DE MARÍA .	GRANADA	27/12/24	1.769,62 €	1.608,66 €	1.771,29 €
C.D AIKIKAI- CUNA DEL GENIL	GÜÉJAR SIERRA	27/12/24	35.654,43 €	2.500,00 €	36.460,19 €
ASOC HARANA	GÜEVÉJAR	27/12/24	666,67 €	500,00 €	670,04 €
LA ENCANTADA HUESCAR	HUÉSCAR	27/12/24	500,00 €	400,00 €	530,00 €
C.D. HUETOR TAJAR	HUÉTOR TÁJAR	27/12/24	10.000,00 €	3.000,00 €	15.231,31 €
C.D. DERKESTHAI	HUÉTOR TÁJAR	27/12/24	838,30 €	742,02 €	862,63 €
C D HUETOR VEGA	HUÉTOR VEGA	27/12/24	1.830,00 €	1.170,00 €	2.390,08 €
CLUB DEPORTIVO HUETOR VEGA TENIS DE MESA.	HUÉTOR VEGA	27/12/24	6.950,00 €	775,00 €	7.196,27 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRANCO ALCAZAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	27/12/24	1.900,00 €	1.500,00 €	2.309,86 €
C D SENDERISMO LACEN	LÁCHAR	27/12/24	900,00 €	405,00 €	935,00 €
C. D. LACHAR	LÁCHAR	27/12/24	900,00 €	660,00 €	2.763,64 €
CLUB DE MONTAÑA LANTEIRA	LANTEIRA	27/12/24	900,00 €	740,00 €	1.427,63 €
CD LOJA FEMENINO CLUB DE FUTBOL	LOJA	27/12/24	17.500,00 €	3.500,00 €	18.220,20 €
GRUPO ESPELEOLOGICO ILIBERIS	MARACENA	27/12/24	772,50 €	496,95 €	772,50 €
CLUB DEPORTIVO MARACENA	MARACENA	27/12/24	1.139,56 €	725,00 €	1.139,56 €
ASOC DE MUJERES POZO LAS ROZAS	MOCLÍN	27/12/24	1.905,00 €	1.650,00 €	1.905,00 €
CLUB DEPORTIVO RITMICA NAZARI RITMICA NAZARI .	MONACHIL	27/12/24	35.000,00 €	2.500,00 €	35.137,12 €
C D M2	MOTRIL	27/12/24	10.638,00 €	544,50 €	12.583,98 €
CLUB INDEPENDIENTE VOLEIBOL MOTRIL	MOTRIL	27/12/24	8.442,05 €	1.200,00 €	8.494,03 €
ASOCIACIÓN PERSONAS SORDAS ""COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA""	MOTRIL	27/12/24	600,00 €	540,00 €	600,00 €
CLUB DE ATLETISMO DELSUR	MOTRIL	27/12/24	7.216,10 €	3.000,00 €	7.216,10 €
ATLETISMO CIUDAD MOTRIL	MOTRIL	27/12/24	6.730,00 €	3.000,00 €	6.733,42 €
C D TROPISPORT	MOTRIL	27/12/24	1.024,43 €	782,58 €	1.001,38 €
ASOCIACION PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL	MOTRIL	27/12/24	64.580,00 €	3.000,00 €	64.550,00 €
C D GRANAVOLEY	OGÍJARES	27/12/24	19.550,00 €	1.687,50 €	19.668,20 €
ASOCIACION DE MADRES Y PADRES JAMIZ	ORCE	27/12/24	1.071,00 €	846,00 €	1.425,79 €
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGR 2	ÓRGIVA	27/12/24	1.437,50 €	1.250,00 €	1.437,50 €
OTURA CLUB DE FUTBOL	OTURA	27/12/24	5.700,00 €	2.500,00 €	6.241,00 €
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA PADUL	PADUL	27/12/24	490,00 €	382,20 €	490,00 €
ASOCIACIÓN MENCAL DEPORTIVA	PEDRO MARTÍNEZ	27/12/24	2.998,00 €	2.337,60 €	3.005,00 €
ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA MENCAL DE PEDRO MARTINEZ	PEDRO MARTÍNEZ	27/12/24	1.350,00 €	1.012,50 €	1.349,12 €
AMPA FUTURO MENCAL	PEDRO MARTÍNEZ	27/12/24	1.250,00 €	937,50 €	1.335,00 €
ASOC JUVENIL POLARIS PELIGROS	PELIGROS	27/12/24	3.825,00 €	1.715,00 €	4.555,29 €

CLUB DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO DE LA PEZA	PEZA LA	27/12/24	1.038,96 €	800,00 €	1.002,18 €
AMPA LA TAHA C.P.R LOS CASTAÑOS	PITRES	27/12/24	2.764,80 €	2.304,00 €	4.278,00 €
C D LA MAMOLA KITE CLUB	POLOPOS	27/12/24	10.500,00 €	2.502,02 €	11.283,29 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALDAMA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	27/12/24	475,00 €	400,00 €	475,00 €
C D ATLETISMO SALOBREÑA	SALOBREÑA	27/12/24	32.638,00 €	1.200,00 €	33.141,73 €
CLUB DEPORTIVO TORRENUUEVA '1972	TORRENUUEVA	27/12/24	910,00 €	600,00 €	921,00 €
CLUB DEPORTIVO C.D. RECREATIVO DE UGÍJAR	UGÍJAR	27/12/24	1.300,00 €	1.000,00 €	1.300,00 €
COMISIÓN FIESTAS BARRIO AURORA	UGÍJAR	27/12/24	590,00 €	400,00 €	540,72 €
CD VALDERRUBIO FÚTBOL 98	VALDERRUBIO	27/12/24	1.420,00 €	923,00 €	1.500,00 €
CLUB GRANADA GIMNASIA RÍTMICA	VEGAS DEL GENIL	27/12/24	10.464,08 €	4.000,00 €	11.007,36 €
CLUB DEPORTIVO VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ BENAUDALLA	27/12/24	1.250,00 €	975,00 €	1.252,26 €
ASOC HERMANDAD DE ANIMAS DE CONCHAR	VILLAMENA	27/12/24	3.190,00 €	745,50 €	3.196,38 €
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	ZUBIA LA	27/12/24	3.810,00 €	2.850,00 €	3.819,80 €
ASOCIACION DE VECINOS SAN ANTONIO	ZUBIA LA	27/12/24	1.400,00 €	800,00 €	1.400,00 €

III. Entidades que han justificado correctamente pero que han devuelto parcialmente remanentes no ejecutados, o que han devuelto totalmente la subvención.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
CLUB DEPORTIVO MIPEZ RACING TEAM	ALCUDIA DE GUADIX	27/12/24	4.700,00 €	1.085,70 €	1.306,50 €	813,65 €
ASOCIACION AMPA LOS SOTILLOS	GRANADA	27/12/24	2.000,00 €	700,00 €	0,00 €	711,22 €
CLUB DE SENDERISMO NAVACHICA	JAYENA	27/12/24	3.660,00 €	622,20 €	0,00 €	647,57 €
ASOCIACIÓN AERONÁUTICA ANDALUZA ORION AERONÁUTICA	MOTRIL	27/12/24	45.300,00 €	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
ASOC DEPORTIVA PAZITO A PAZITO	MOTRIL	27/12/24	10.585,00 €	2.400,00 €	6.288,19 €	1.005,14 €
ASOC CULTURAL PEÑA BARCELONISTA ALPUJARRA ORGIVA	ÓRGIVA	27/12/24	2.200,00 €	400,00 €	0,00 €	408,46 €

IV. Entidades a las que se les requiere documentación por tener su justificación incompleta.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	REQUERIMIENTO
ASOCIACION CULTURAL APADRINA UN CASTAÑO CENTENARIO EN ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	27/12/24	575,00 €	500,00 €	990,00 €	0,00 €	0,00 €	A
ASOCIACIÓN C.D. ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-ALAH	BENALÚA	27/12/24	4.358,00 €	2.000,00 €	2.424,10 €	0,00 €	1.933,90 €	A-B-C
ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA BRUJO-LA	CAPILEIRA	27/12/24	847,00 €	429,40 €	726,00 €	0,00 €	121,00 €	B-C
COMISIÓN CULTURA Y NATURALEZA DE DILAR	DÍLAR	27/12/24	3.000,00 €	2.250,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	A-B-C
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA MARACENA	GRANADA	27/12/24	490,00 €	300,00 €	300,00 €	0,00 €	190,00 €	A-B
ASOC DE VETERANOS DE RUGBY ESCORIONES	GRANADA	27/12/24	4.421,00 €	939,13 €	2.529,91 €	0,00 €	1.891,09 €	B-C
ASOCIACIÓN PONTABIKE LANJARÓN	LANJARÓN	27/12/24	3.000,00 €	500,00 €	1.100,00 €	0,00 €	1.900,00 €	A-B-C
CLUB BALONCESTO LANJARON	LANJARÓN	27/12/24	3.000,00 €	400,00 €	695,94 €	0,00 €	2.304,06 €	B-C
CLUB CICLISTA LOJEÑO	LOJA	27/12/24	2.000,00 €	400,00 €	723,88 €	0,00 €	1.276,12 €	A-B-C
C D DE FUTBOL COSTA TROPICAL	MOTRIL	27/12/24	69.910,00 €	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	69.910,00 €	A-B-C-D
ASOCIACION DEPORTIVA MUTRAYIL	MOTRIL	27/12/24	32.800,00 €	2.040,00 €	32.800,00 €	0,00 €	0,00 €	E
SOCIEDAD DE CAZADORES MENOS TRES	NEVADA	27/12/24	1.000,00 €	850,00 €	1.132,81 €	0,00 €	0,00 €	C
ASOCIACION CICLISTA MENCALBIKERS	PEDRO MARTÍNEZ	27/12/24	4.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	F
FUNDACION SPIRIBOL	PELIGROS	27/12/24	200.000,00 €	2.500,00 €	3.323,33 €	0,00 €	196.676,67 €	A-B-C-

							€	D-E
--	--	--	--	--	--	--	---	-----

Línea Cultura y Educación.

I. Entidades beneficiarias que han renunciado con anterioridad a la ejecución del pago de la subvención.

No hay entidades.

II. Entidades que han justificado correctamente.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA
ASOCIACIÓN MUJERES RURALES UN PASO ADELANTE	ALBUÑOL	27/12/2024	1.730,00 €	1.400,00 €	1.730,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PROMESAS MUSICALES DE ALDEIRE	ALDEIRE	27/12/2024	1.647,06 €	1.400,00 €	1.800,01 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMORADE	ALDEIRE	27/12/2024	1.600,00 €	1.000,00 €	3.306,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ALFACAR	ALFACAR	27/12/2024	4.600,00 €	1.800,00 €	4.335,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL PULSO Y PÚA MONTEVIVE	ALHENDÍN	27/12/2024	2.500,00 €	1.000,00 €	2.541,33 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CANTANA CORO Y ORQUESTA	ALHENDÍN	27/12/2024	1.500,00 €	1.000,00 €	1.751,77 €
FEDERACIÓN GRANADINA DE BANDAS	ALHENDÍN	27/12/2024	9.850,00 €	6.000,00 €	10.863,33 €
LA CORA DE ILBIRA	ATARFE	27/12/2024	1.650,00 €	1.400,00 €	1.650,39 €
ASOCIACIÓN CONCURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA ANTÓN GARCÍA ABRIL	BAZA	27/12/2024	2.214,29 €	1.000,00 €	2.081,18 €
AGRUPACIÓN MUSICAL SAN BLAS DE CÁDIAR	CÁDIAR	27/12/2024	6.400,00 €	1.800,00 €	6.643,00 €
CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL VALLE DE LECRÍN Y LA ALPUJARRA	CÁDIAR	27/12/2024	2.500,00 €	1.400,00 €	2.500,00 €
AMPA GUADALFEO	CÁDIAR	27/12/2024	1.250,00 €	1.000,00 €	1.889,00 €
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES "EL PILAR"	CAMPOTÉJAR	27/12/2024	1.350,00 €	1.000,00 €	1.360,00 €
ASOC CULTURAL ART-MONIA	CIJUELA	27/12/2024	5.950,00 €	2.500,00 €	6.421,37 €
ASOCIACIÓN MUSIKALIDAD	CIJUELA	27/12/2024	1.130,00 €	880,00 €	1.187,00 €
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONISTAS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD LA PALOMA	COLOMERA	27/12/2024	770,00 €	570,00 €	772,50 €
ASOCIACIÓN MUSICAL CULLARENSE EL ALABÍ	CÚLLAR	27/12/2024	2.856,00 €	1.400,00 €	2.929,86 €
PEÑA FLAMENCA FRASQUITO YERBABUENA	CÚLLAR VEGA	27/12/2024	1.200,00 €	924,00 €	1.200,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL AMPARO	DARRO	27/12/2024	1.176,47 €	1.000,00 €	2.288,39 €
ASOCIACIÓN DE TEATRO NUEVAS ILUSIONES	DEHESAS VIEJAS	27/12/2024	1.260,50 €	1.000,00 €	1.159,91 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO IMAGINAT	DOMINGO PÉREZ	27/12/2024	800,00 €	600,00 €	1.243,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL RONDALLA DE DÚRCAL	DÚRCAL	27/12/2024	1.700,00 €	1.000,00 €	1.827,30 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CULTURALIA ARTE EN GRANADA	DÚRCAL	27/12/2024	10.000,00 €	1.400,00 €	10.196,78 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS DEL VALLE	EL VALLE	27/12/2024	1.214,19 €	1.000,00 €	1.221,65 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE VECINOS CAMARINES DE LA PAZ	FUENTE VAQUEROS	27/12/2024	1.555,86 €	1.400,00 €	1.564,48 €
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE GOR SAN CAYETANO	GOR	27/12/2024	2.300,00 €	1.800,00 €	3.250,00 €
AMPA COLEGIO PÚBLICO SANCHO PANZA	GRANADA	27/12/2024	1.000,00 €	650,00 €	1.121,00 €
ALUMA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DEL AULA PERMANENTE	GRANADA	27/12/2024	1.800,00 €	1.400,00 €	1.898,62 €
ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA Y UNIDAD DE MÚSICA "ÁNGELES"	GRANADA	27/12/2024	1.000,00 €	750,00 €	1.014,23 €
ASOCIACIÓN CULTURAL OOL-YA-KOO	GRANADA	27/12/2024	1.312,00 €	1.000,00 €	2.209,70 €
FUNDACIÓN CERÁMICA FAJALAUZA CECILIO MORALES	GRANADA	27/12/2024	15.540,00 €	7.000,00 €	15.540,00 €
CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ	GUADIX	27/12/2024	2.100,00 €	1.617,00 €	2.155,72 €
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE LA ORUGA AZUL	GUADIX	27/12/2024	1.750,00 €	1.400,00 €	1.914,93 €
CENTRO CULTURAL DE HUÉTOR SANTILLÁN	HUÉTOR SANTILLÁN	27/12/2024	2.100,00 €	1.400,00 €	4.170,25 €
SIERRA DE LAS NIEVES DE INTERES SOCIAL	HUÉTOR SANTILLÁN	27/12/2024	5.300,00 €	1.000,00 €	6.408,70 €
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ÍLLORA	ÍLLORA	27/12/2024	2.500,00 €	1.400,00 €	2.630,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES TRÉBOL DE CUATRO HOJAS	IZNALLOZ	27/12/2024	800,00 €	500,00 €	1.737,00 €

ASOCIACIÓN CULTURAL PICONROCK	JÉREZ DEL MARQUESADO	27/12/2024	2.264,82 €	800,00 €	2.395,71 €
ASOCIACIÓN FUENTE DE LA ENCANTÁ	LA PEZA	27/12/2024	1.500,00 €	1.170,00 €	1.455,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE CERÁMICA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	27/12/2024	1.200,00 €	1.000,00 €	1.295,57 €
ASOCIACIÓN CULTURAL POETA JUAN GUTIÉRREZ PADIAL	LANJARÓN	27/12/2024	1.111,00 €	1.000,00 €	1.113,16 €
AMPA RAYUELA CEIP PILAR IZQUIERDO	LAS GABIAS	27/12/2024	1.200,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES NAZARÍ	LECRÍN	27/12/2024	1.700,00 €	1.400,00 €	1.740,00 €
AMPA ILUSIÓN DEL CEIP LOS GUÁJARES	LOS GUÁJARES	27/12/2024	925,00 €	600,00 €	927,68 €
ASOCIACIÓN LAS SIETE VILLAS	MOCLÍN	27/12/2024	2.800,00 €	1.800,00 €	2.802,85 €
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	MOLVÍZAR	27/12/2024	1.900,00 €	1.400,00 €	1.900,00 €
CINE CLUB MEDITERRÁNEO	MOTRIL	27/12/2024	11.000,00 €	1.400,00 €	13.971,35 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL NTRA. SRA. DEL CARMEN DE CALAHONDA	MOTRIL	27/12/2024	1.680,00 €	1.400,00 €	1.680,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CORO DE GÜEVÉJAR	NÍVAR	27/12/2024	600,00 €	500,00 €	598,50 €
MECA MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	ÓRGIVA	27/12/2024	1.111,00 €	1.000,00 €	1.537,60 €
ASOCIACIÓN CULTURAL INVESTIGA Y ENSEÑA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	27/12/2024	1.120,00 €	1.000,00 €	1.151,50 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SALAMANDROÑA	SALOBREÑA	27/12/2024	7.000,00 €	2.500,00 €	7.617,59 €
ASOCIACIÓN CULTURAL TARDES DE ESPAÑA EN EL MUNDO	SALOBREÑA	27/12/2024	18.413,00 €	1.400,00 €	20.144,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL TORRE DEL ALFILER	VEGAS DEL GENIL	27/12/2024	5.864,50 €	1.400,00 €	5.955,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL AMIGOS DE VÉLEZ	VÉLEZ DE BENAUDALLA	27/12/2024	1.650,00 €	1.275,00 €	2.139,92 €
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	27/12/2024	1.650,00 €	1.400,00 €	1.655,00 €
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, VIZNAR	VÍZNAR	27/12/2024	1.592,80 €	1.000,00 €	1.592,80 €

III. Entidades que han justificado correctamente pero que han devuelto parcialmente remanentes no ejecutados, o que han devuelto totalmente la subvención.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	BÉRCHULES	27/12/2024	2.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHARA	VILLAMENA	27/12/2024	1.405,00 €	1.195,00 €	880,00 €	446,53 €
ASOCIACIÓN CLUB DE LECTURA HISTORIAS Y CAFÉ	VILLAMENA	27/12/2024	678,00 €	577,00 €	506,74 €	145,75 €

IV. Entidades a las que se les requiere documentación por tener su justificación incompleta.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	REQUERIMIENTO
CAMPEROCK ALQUIFE	ALQUIFE	27/12/2024	3.500,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	F
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS ANTONIO MACHADO DEL SEPER MARIANA PINEDA DE ATARFE	ATARFE	27/12/2024	15.500,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	15.500,00 €	F
ASOCIACIÓN CULTURAL REVISTA "PÉNDULO. PAPELES DE BASTITANIA"	BAZA	27/12/2024	4.093,00 €	800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.093,00 €	F
ASOCIACIÓN CULTURAL TRADICIONAL TIRAORES DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR	27/12/2024	2.000,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	F
AMPA PEÑÓN DE LA MATA	COGOLLOS VEGA	27/12/2024	1.500,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	A,C,E
ASOCIACIÓN LA TORRE	CÚLLAR	27/12/2024	1.300,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.300,00 €	F
ASOCIACIÓN LA ESTUPENDA IRREVOCABLE	GRANADA	27/12/2024	2.195,00 €	1.400,00 €	508,06 €	0,00 €	1.686,94 €	A,B,C
ASOCIACION CULTURAL EVELETA COMICS	GRANADA	27/12/2024	10.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	F
FUNDACIÓN PARALELO 70	GRANADA	27/12/2024	13.612,01 €	7.000,00 €	0,00 €	0,00 €	13.612,01 €	A,C

ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA	GUADIX	27/12/2024	1.250,00 €	900,00 €	0,00 €	0,00 €	1.250,00 €	F
ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE HUÉSCAR	HUÉSCAR	27/12/2024	1.221,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.221,00 €	A
ASOCIACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA LA PILETA	ÍLLORA	27/12/2024	3.684,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	3.684,00 €	A,C,D,E
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIG@S DEL FESTIVAL PARAPANDAFOLK	ÍLLORA	27/12/2024	2.726,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	2.726,00 €	F
AMPA SAN ISIDRO	LÁCHAR	27/12/2024	615,18 €	400,00 €	0,00 €	0,00 €	615,18 €	A,B,C,D,E
ARRIMATE MUSIC	LANJARÓN	27/12/2024	20.000,00 €	1.800,00 €	10.614,18 €	0,00 €	9.385,82 €	A,B,C,D
ASOCIACIÓN ANTEFARSA TÍTERES	MOCLÍN	27/12/2024	900,00 €	600,00 €	0,00 €	0,00 €	900,00 €	A,B,C
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS TRIUNFO DEL AVE MARÍA	MONTEJÍCAR	27/12/2024	1.400,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.400,00 €	C
ASOCIACIÓN MUSICAL DE NEVADA	NEVADA	27/12/2024	1.900,00 €	1.615,00 €	0,00 €	0,00 €	1.900,00 €	F
ASOCIACIÓN CÍRCULO MÁGICO GRANADINO	OGÍJARES	27/12/2024	2.664,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	2.664,00 €	A
ASOCIACIÓN MUSICAL OXÍXARES	OGÍJARES	27/12/2024	3.660,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	3.660,00 €	F
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL LOS QUINIENTOS	PADUL	27/12/2024	10.300,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	10.300,00 €	F
ASOCIACIÓN CULTURAL DE RECUPERACIÓN DEL FOLKLORE TRADICIONAL	PUEBLA DE DON FADRIQUE	27/12/2024	1.250,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.250,00 €	C
ASOCIACIÓN ALMA DE LA SAGRA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	27/12/2024	1.861,75 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.861,75 €	C
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES SIGLO XXI	VILLAMENA	27/12/2024	2.376,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	2.376,00 €	F
ASOCIACIÓN AMIGOS DE ETHOS CULTURAL	VILLAMENA	27/12/2024	3.000,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	C
ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CABEZA	ZÚJAR	27/12/2024	2.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	F

Tabla de requerimientos.

No presenta o es erróneo el Anexo IV de justificación	A
No presenta o tiene errores en algunas facturas/nóminas	B
No presenta o son erróneos algunos justificantes de pago	C
No presenta o son insuficientes los soportes gráficos de la actividad	D
No aporta o son insuficientes los justificantes de visualización del financiador	E
No aporta ningún documento de justificación	F

En ...GRANADA..., a ...13... de...MARZO...de...2026...

Firmado por:...ISMAEL GÁMEZ CRUZ, Director General de Bienestar Social.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA 2026

Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2026 del Ayuntamiento de Alfacar

D^a. FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de marzo pasado adoptó el siguiente Acuerdo:

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2025, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 19, de fecha 30/01/2026.

Visto que, en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

CODIGO PUESTO	ESPECIAL	VACANTES	DENOMINACIÓN
LB.C2.002	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	OFICIAL ALBAÑILERIA
LB.AAPP.002	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	PEON DE ALBAÑILERIA

SEGUNDO: La presente Oferta de Empleo Público se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://alfacar.sedelectronica.es/>), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Alfacar, a 9 de marzo de 2026

Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Contratación Personal Laboral Fijo 1 plaza Oficial de Servicios mediante contrato de relevo

Contratación Personal Laboral Fijo 1 plaza Oficial de Servicios mediante contrato de relevo

D^a YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 2026-0518, de fecha 10 de marzo de 2026 se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Acordar la contratación como personal laboral fijo de D. Francisco Manuel Hinojosa García, para que ocupe una plaza de oficial de servicios, Grupo C2, mediante contrato de relevo, al haber superado, obteniendo la mejor calificación, el proceso selectivo al que se refiere el presente procedimiento, quedando el resto de aspirantes que han superado el proceso y no han obtenido plaza integrados en una Bolsa de sustituciones para cubrir las incidencias que se puedan producir en la plaza, conforme a lo previsto en la Base 9.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

TERCERO. Dar traslado de la misma a las Áreas de Obras y Servicios y Recursos Humanos, así como a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos, y al Secretario General de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

En Atarfe, a 10 de marzo de 2026

Firmado por: Yolanda Fernández Morales



NÚMERO 2026010591

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

Administración

PROYECTO ACTUACION

PROYECTO ACTUACION EN SUELO RUSTICO CONSTRUCCION DE UNA NAVE AVICOLA, EN EL PARAJE
ACRIVITERAS, POLIGONO 10, PARCELA 625

EDICTO

Expediente: 593/2025

Asunto: Informacion publica de autorizacion previa AESR

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorizacion previa para actuaciones urbanisticas extraordinarias en suelo rustico a petición de **D.ALEJANDRO CABRERA RUIZ**, necesaria y preceptiva a la licencia urbanística, consistente en la siguiente actuación: Construcción de una nave avícola y una nave auxiliar para la ampliación de explotación avícola de engorde tipo Broiler, en el siguiente emplazamiento Paraje Acriviteras, parcela catastral 625 del polígono 10 de Benamaurel.

En cumplimiento del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra expuesto en el tablon edictal digital de este Ayuntamiento en la URL <https://benamaurel.sedelectronica.es/board> o bien presencialmente en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, de 9.00 horas a 14.00 horas.

En Benamaurel a 9 de marzo de 2026

Firmado por: Juan Francisco Torregrosa Martinez. Alcalde Presidente



NÚMERO 2026010641

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRON ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NOVIEMBRE 2025

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NOVIEMBRE 2025

Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 0001/2026 de fecha 07.01.26, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de DICIEMBRE-2025, por los importes totales que asimismo se especifica:

DICIEMBRE - 2025 – 2.525,67€

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décima sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Cájar, a 7 de enero de 2026

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRON CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS

PADRÓN CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DICIEMBRE 2025

Visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01.11.2025 al 30.11.2025.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de Noviembre de 2025, por importe de 49038,48€, periodos de consumo:

- Zona C50 (Grandes consumidores): Noviembre/2025
- Zonas C01 y C02: septiembre-octubre/2025
- Bajas

2º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con los previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de os padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

En Cájar, a 5 de febrero de 2026

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRON CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS

PADRÓN CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NOVIEMBRE 2025

Visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01.11.2025 al 30.11.2025.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de Noviembre de 2025, por importe de 49038,48€, periodos de consumo:

- Zona C50 (Grandes consumidores): Noviembre/2025
- Zonas C01 y C02: septiembre-octubre/2025
- Bajas

2º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de os padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

En Cájar, a 5 de febrero de 2026

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar



NÚMERO 2026010632

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRON ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NOVIEMBRE 2025

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NOVIEMBRE 2025

MONICA CASTILLO DE LA RICA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA),
HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 1321/2025 de fecha 02.12.25, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de NOVIEMBRE-2025, por los importes totales que asimismo se especifica:

NOVIEMBRE - 2025 – 2.369,94

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Cájar a 3 de diciembre de 2025

Firmado por: La Alcaldesa. Mónica Castillo de la Rica



NÚMERO 2026010626

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Padrón Escuela Municipal Infantil febrero 2026

Padrón Escuela Municipal Infantil febrero 2026

MONICA CASTILLO DE LA RICA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 0245/2026 de fecha 04.03.26, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de FEBRERO-2026, por los importes totales que asimismo se especifica:

FEBRERO - 2026 – 2.946,65€

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en Plaza del Retiro, nº 6, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Cájar, a cinco de marzo de dos mil veintiséis.

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica.



NÚMERO 2026010624

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRÓN VADOS 2026

PADRÓN VADOS 2026

Que habiendo sido aprobado por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº **255/2026**, de fecha 06 de marzo de 2026, el Padrón de contribuyentes de **Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (VADOS)** correspondiente al **Ejercicio 2026**, el mismo se expone al público, por el espacio de UN MES a contar del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., durante el cual podrán los interesados legítimos examinarlo en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento a efectos de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El período de cobranza en voluntaria queda fijado desde el día **01 de Abril de 2026 al 01 de Junio de 2026**, ambos inclusive o inmediato hábil posterior, pudiendo hacerse efectivos los recibos correspondientes en cualquiera de las sucursales de Caixabank o Caja Rural de Granada, en los días y horarios que estas entidades dispongan al efecto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estado a tales efectos el Padrón a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Cárjar.

En Cárjar, a 9 de marzo de 2026

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cárjar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ENERO 2026

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ENERO 2026

Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 0115/2026 de fecha 04.02.26, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de ENERO-2026, por los importes totales que asimismo se especifica:

ENERO - 2026 – 2.454,73€

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Cájar, a 4 de febrero de 2026

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril –Granada-.

Hace saber: Por Resolución de Alcaldía N° 56/2026 de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 56/2026

“Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Armando José Morcillo Ortiz, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la celebración de un matrimonio civil:

Concejal en quien se delega: D. Armando José Morcillo Ortiz.

Fecha de celebración: 20 de marzo de 2026.

Contrayentes: Dña. Natalia Sánchez López del Castillo y D. Eric López Eudarc

Lugar de celebración: Sede Ayuntamiento de Castril

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 10 de marzo de 2026

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez.- Alcalde-Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

Acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2026 del Ayuntamiento de Colomera por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre el Impuesto Actividades Económicas.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de ordenación del impuesto sobre Impuesto Actividades Económicas que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 2026 acordó la aprobación provisional de la modificación en su artículo 9 de la referida ordenanza fiscal del impuesto.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de impuesto actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

ARTÍCULO 4. EXENCIONES

ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7. TARIFAS

ARTÍCULO 8. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN

ARTÍCULO 9. COEFICIENTE DE SITUACIÓN

ARTÍCULO 10. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 11. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTÍCULO 12. GESTIÓN

ARTÍCULO 13. PAGO E INGRESO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 14. EXACCIÓN DEL IMPUESTO EN RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1 y 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción para la aplicación de aquéllas; y el Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a la actividad ganadera independiente.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas para regular, desarrollar y aplicar este Impuesto de las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, dentro del término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del Impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio, es decir, existirá presunción legal del ejercicio habitual de la actividad desde que la persona que se proponga ejercerlo anunciare por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de otro modo cualquiera, un establecimiento que tenga por objeto una actividad mercantil.

ARTÍCULO 3. Supuestos de no Sujeción

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. Las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.
2. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse; y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
3. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
4. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno de establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
5. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.
6. La utilización de medios de transporte propios ni la de reparación en talleres propios, siempre que a través de unos y otros no se presten servicios a terceros.

ARTÍCULO 4. Exenciones

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

— Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.

— Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

— En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Código de Comercio.

2ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos Tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la Entidad forme parte de un grupo de sociedades por concurrir alguna de las circunstancias consideradas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio, como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección primera del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

4.ª En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines,

siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

j) Fundaciones, Iglesias y Comunidades Religiosas.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e), f) y j) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior se debe presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberá estar acompañada de la documentación acreditativa.

La resolución concediendo dichas exenciones se referirá al ejercicio fiscal en el que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada uno de los supuestos, quedando condicionado el disfrute en ejercicios sucesivos a que el contribuyente presente, durante el primer trimestre de cada ejercicio, la documentación acreditativa del mantenimiento de los mismos que determine la unidad administrativa que gestiona el Impuesto y que no obre en poder de dicha Administración.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en el Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 7. Tarifas

La tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobados por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente. Si las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras leyes de ámbito estatal, modifican las Tarifas del impuesto o actualizan las cuotas contenidas en las mismas, la entidad modificará o actualizará en los mismos términos las respectivas cuotas tributarias.

Las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la Instrucción para su aplicación constituye el instrumento a través del cual se cuantifica la cuota mínima que corresponde a cada una de las actividades gravadas.

Existen los siguientes tipos de cuotas:

a) Cuota Municipal (mínima), es la exigida por la entidad. En las Tarifas del Impuesto vienen así denominadas, añadiéndole el elemento superficie; no obstante, también son cuotas municipales, aquellas que en la Tarifa no tiene una denominación expresa.

b) Cuota Provincial, es la exigida por la Delegación Provincial de Hacienda de los lugares de realización de la actividad y será repartida entre las Entidades de la provincia. En las 97 Tarifas vienen así denominadas expresamente y su pago faculta para el ejercicio de la actividad en toda la provincia.

c) Cuota Nacional, lo mismo que la anterior pero referida al ámbito nacional.

En las actividades que tengan asignadas más de una clase de cuota, el sujeto pasivo podrá optar por el pago de cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 8. Coeficiente de Ponderación

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales fijadas en la tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (€)	Coeficiente
Desde 1 000 000,00 hasta 5 000 000,00	1,29
Desde 5 000 000,01 hasta 10 000 000,00	1,30
Desde 10 000 000,01 hasta 50 000 000,00	1,32
Desde 50 000 000,01 hasta 100 000 000,00	1,33
Más de 100 000 000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 9. Coeficiente de Situación

Sobre la cuota modificada por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal, **se aplicará el índice del 1.5 como coeficiente de situación para todas las actividades**, con independencia de la ubicación de la misma, sin que para ello se establezcan categorías de calles en el Municipio.

ARTÍCULO 10. Bonificaciones

Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

ARTÍCULO 11. Período Impositivo y Devengo

El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

ARTÍCULO 12. Gestión

El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en a través del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada. Los anuncios de exposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta, con manifestación de todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula a que hace referencia el apartado anterior, y siempre deberán presentarse en el plazo y forma que reglamentariamente se establezca, mediante modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda, practicándose a continuación por la Administración Municipal la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso que proceda.

La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

Los sujetos pasivos del Impuesto que cesen en el ejercicio de una actividad por la que figuren inscritos en Matrícula, estarán obligados a presentar declaración de baja en la actividad mediante modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda. Estas declaraciones deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese. En el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efecto de su tributación por este impuesto, en los plazos y términos previstos en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto y en las disposiciones que establezca el Ministro de Hacienda conforme a lo previsto en los artículos 82 y 90 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, serán de aplicación las normas estatales de gestión tributaria que puedan ser de aplicación en el régimen específico de la gestión del impuesto.

La formación de la Matrícula del impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado. En todo caso, la calificación de las actividades económicas, así como el señalamiento de las cuotas correspondientes y del coeficiente de ponderación en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo se llevará a cabo, igualmente, por la Administración Tributaria del Estado, y el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por la entidad y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización

de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la desarrollan.

ARTÍCULO 13. Pago e ingreso del impuesto

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada. Las cuotas del impuesto se recaudarán mediante recibo en la forma establecida en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. Cuando se trate de declaraciones de alta o inclusiones de oficio, la cuota se recaudará mediante liquidación notificada individualmente al sujeto pasivo. En cuanto a la forma, plazo y condiciones de pago, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, Reglamento General de Recaudación y demás normas que desarrollen y aclaren dichos textos.

En su caso, se podrá establecer que las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 14. Exacción del Impuesto en Régimen de autoliquidación

A tenor del artículo 90.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, «este Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, Entrada en Vigor y Modificación de la Ordenanza Fiscal

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de esta Entidad en sesión celebrada el 27 de Marzo de 2024, será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Colomera , a 04 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable sectorizado industrial SUBS-I-D1 “San Blas” DÚRCAL

EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE ENERO DE 2026, ACORDÓ APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL SUBS-I-D1 “SAN BLAS”, DÚRCAL PROMOVIDO POR DON VÍCTOR MANUEL MOLINA IBAÑEZ

ANUNCIO

DON JULIO PRIETO MACHADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL, GRANADA,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 15 de enero de 2026, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del sector de suelo urbanizable sectorizado industrial SUBS-I-D1 “San Blas”, Dúrcal promovido por D. Víctor Manuel Molina Ibáñez, y redactado por el Arquitecto D. Eufrasio Antonio Jerónimo Zafra, (instancia firmada 2025-E-RE-2655 de fecha 1 de octubre de 2025) con las modificaciones resultantes de los informes sectoriales emitidos y de conformidad con el Informe Urbanístico 2025-0403 de fecha 20 de noviembre de 2025 y en base a lo dispuesto en los artículos 13 y 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Final Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El mencionado Plan Parcial ha quedado depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el **número de registro 10813**, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Dúrcal de esta Unidad Registral de Granada, y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, con el **número de registro 2026-0001**, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dúrcal, a 9 de marzo de 2026

Firmado por: Julio Prieto Machado – Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

Administración

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE

Publicación aprobación definitiva estudio de detalle presentado por el Consorcio IFMIF-DONES España

Don Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada).

Hace saber: Que por acuerdo plenario de fecha 29 de Diciembre de 2025, se ha aprobado definitivamente el estudio de detalle presentado por el Consorcio IFMIF-DONES España para la agrupación de las parcelas M-I-34.1, M-I-34.2 y M-T-3 de CITAI y la ordenación de volúmenes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeescuzar.dipgra.es/opencms/opencms/sede> dicho estudio de detalle y el acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Escúzar, a 10 de Marzo de 2026.

Firmado por: el Sr. Alcalde, Don Antonio Arrabal Saldaña.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Urbanismo

APROBACION INICIAL MODIFICACION PROYECTO DE REPARCELACION SECTOR GUADIX GOLF

APROBACION INICIAL MODIFICACION PROYECTO DE REPARCELACION SECTOR GUADIX GOLF

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación del sector Guadix Golf, promovido por WADI AHS PROJECT SL, conforme al documento redactado por el letrado D. Fernando Fierro Martin, y el Ingeniero de canales caminos y puertos D. Carlos León Robles.

SEGUNDO. Someter la modificación del proyecto de reparcelación a un período de información pública por período de **veinte días** mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://guadix.sedelectronica.es>, a contar dicho plazo desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP,

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

TERCERO. Proceder a la notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados, para que, en el plazo de veinte días efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 156.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En Guadix a 13 de marzo de 2026

Firmado por JESUS RAFAEL LORENTE FERNANDEZ- ALCALDE PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL AMPLIACION EXPLOTACION AVICOLA.

RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL AMPLIACION EXPLOTACION AVICOLA.

Que por Decreto de Alcaldía 70/2026 se ha resuelto FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de ampliación de capacidad avícola de 24.000 pollos de engorde a 28.500 pollos de engorde, para la explotación avícola de pollos de engorde, ubicada en el Polígono 24 Parcela 242 del municipio de Huéneja, presentado por Don Francisco Jesús Salvador Martínez, en la que acompaña junto a la solicitud una memoria de calificación ambiental suscrita por Doña. María Peralta Ratia.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando su contenido íntegro en el portal del Ayuntamiento.

Huéneja a 6 de marzo de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

Delegación de Competencias del Alcalde para celebración de matrimonio civil el 11/04/2026 expediente 52/2026

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lanteira por la que se aprueba definitivamente la Delegación de Competencias del Alcalde para la celebración de matrimonio civil el 11/04/2026 expediente 52/2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala Irene Beas Herrera para la celebración de matrimonio civil el próximo 11/04/2026 expediente 52/2026 se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lanteira, a 9 de marzo de 2026.

Firmado por: El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

A.I. ESTUDIO DETALLE PARA DELIMITAR SUELO CON DESTINO A EQUIPAMIENTO EN HUERTA CARRASCO DE MOTRIL

A.I. ESTUDIO DETALLE PARA DELIMITAR SUELO CON DESTINO A EQUIPAMIENTO EN HUERTA CARRASCO DE MOTRIL

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 03 de marzo de 2026, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, que tiene por objeto la localización de un equipamiento en el ámbito del espacio libre público de la Plaza de Venus de la barriada de Huerta Carrasco de Motril promovido a iniciativa del Ayuntamiento de Motril.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de 20 DIAS, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

En Motril a 9 de Marzo de 2026
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario interino

Nombramiento de personal funcionario interino

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución número 2026001655 de fecha 6/3/2026, se ha aprobado:

<<PRIMERO. Nombrar a **don LUIS FRANCISCO MOLINA ALMENDROS con DNI n ° *** 3349 ****, por ofrecimiento de vacante, funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de **ARQUITECTO TÉCNICO** con código **392**, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnicos medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2 Asignándole el puesto **F392**.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2026. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.
(...)

En Motril, a 6 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



NÚMERO 2026010347

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2025

APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2025

D. FRANCISCO GUTIERREZ BAUTISTA, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

HACE SABER: Que mediante Decreto de fecha 6/3/2026, se procedió a la aprobación del siguiente Padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2025, de agua, basura y alcantarillado, por importe de 114.110,92 €, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Vélez de Benaudalla, a 9 de marzo de 2026

Firmado por: Francisco Gutiérrez Bautista



Administración Local

NÚMERO 2026010524

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES

Administración

ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO

Construcción de Pista de Pádel Iluminada en Paraje Los Quiñones

Resolución de Alcaldía n. °2026-0013, de fecha 06/03/2025, del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico (CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL ILUMINADA PARAJE LOS QUIÑONES), se convoca, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y, *en su caso, de información pública*, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelas Torres.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villanueva de las Torres, a 09 de marzo de 2026
Firmado por: Alcaldesa-Presidenta. Dña. Dolores Serrano López



Otras Entidades

ORGANISMOS AUTONOMOS

O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

Bases y convocatoria para la selección de un/a técnico/a de formación del OAL de Promoción Ec. y Empleo del Ayuntamiento de Albolote

Bases y Convocatoria para la selección de un/a técnico de formación

Se hace público que por Resolución de Presidencia núm. 2026-0021, de fecha 9 de marzo de 2026, se ha aprobado Convocatoria y Bases para la selección de un/a técnico/a de formación del OAL de Promoción Ec. Y Empleo del Ayto. De Albolote.

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DEL OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE SUSTITUCIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DENOMINACIÓN DE LA PLAZA.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la cobertura interina, mediante contrato de sustitución, de una plaza de TECNICO/A DE FORMACIÓN interino, vacante en la plantilla del OAL de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, por excedencia de la titular de la plaza, en régimen de personal laboral temporal, hasta la finalización del periodo de excedencia y, en todo caso, por un plazo máximo de tres años desde la suscripción del contrato.

Dicha contratación de personal laboral temporal se promueve al amparo de la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, así como del artículo 10.1 a) TREBEP, según la nueva redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al que se remite la Disposición.

Las funciones a desempeñar serán las inherentes al puesto de técnico/a de formación.

Grupo: A2.

Retribuciones: dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda, según la legislación vigente, la plantilla y el anexo de personal del OAL del Ayuntamiento de Albolote.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo será el concurso-oposición y se regirá por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y responderá a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad (art. 11 del TREBEP)

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

1. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

4. Real Decreto-Ley, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la
5. reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
6. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
7. Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
8. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCI).
9. El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
10. Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
11. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

4.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario, de conformidad con los requisitos generales establecidos por el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. Se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará a la correspondiente convocatoria (ANEXO II), en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- a. Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- b. Copia de la titulación académica exigida.
- c. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a la cantidad de 25 euros, según ordenanza fiscal municipal en vigor, y que deberá ingresarse en la cuenta corriente que el OAL del Ayuntamiento de Albolote tiene abierta en Caixabank nº. ES21004304221300203799, indicando en el concepto el apellido y el nombre del aspirante y la palabra "PROCEDIMIENTO INTERINIDAD LABORAL TÉCNICO/A DE FORMACIÓN OAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE".

El ingreso se efectuará preferentemente en cualquier oficina de la Entidad Caixabank, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia, en su caso. No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a. La falta de justificación del pago de los derechos de examen será causa de inadmisión no subsanable de los interesados en el procedimiento.

Las solicitudes, acompañada de la documentación a que se refieren los apartados anteriores, se dirigirán al Sr. Presidente del OAL de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán bien en el Registro General del Ayuntamiento de Albolote o del OAL, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o del OAL. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo que se computará en los términos del art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente en el plazo máximo de un QUINCE DÍAS aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la del OAL y en el Portal de Transparencia del de ambos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador ni el justificante de haber pagado las tasas de examen.

La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la del OAL y en el Portal de Transparencia de ambos.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, o personal eventual.

El Tribunal calificador estará constituido por (solicitar a Diputación de Granada los titulares del mismo):

Presidente/a: Susana del Barrio Delgado, Técnica Financiera de Excm. Diputación de Granada.

Suplente: Dña. María Inmaculada Sáez Pérez, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albolote

Secretario/a: que actuará con voz y voto, D. Manuel Chía Mancheño, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: D. Jose Antonio García Martín, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Vocales:

Titular: D. Antonio Linares García, Secretario-Interventor de la Excm. Diputación de Granada.

Suplente: D. Jorge Remacho Casanova, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Titular: Dña. Isabel Blanco Argente del Castillo, Jefa de servicio de Fomento (categoría Técnica Superior de desarrollo de la Excm. Diputación de Granada).

Suplente: Dña. Pilar Prados Ratia, personal laboral fijo del OAL de Promoción Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Titular: Dña. Josefa Guerrero González, Coordinadora de Tesorerías Municipales (categoría Técnica Superior de desarrollo de Diputación de Granada).(categoría Técnica Superior de desarrollo de la Excm. Diputación de Granada).

Suplente: Dña. Rosa María Rodríguez Marín, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

8.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo elegido para proveer la plaza es el de oposición.

1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de sesenta y cinco, las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con hora y media para su ejecución. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Temario del ANEXO I de esta convocatoria.

Se calificará con hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario alcanzar un 3 puntos para 1entenderlo superado. Cada respuesta acertada puntuará con 0,1 y cada tres respuestas incorrectas restarán una bien. Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del OAL el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como el día, hora y lugar de celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación

2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media, a un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el temario del ANEXO I, como Bloque II.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes, en sesión pública, si así lo considera necesario el Tribunal. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de este y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2 puntos para superar el ejercicio. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en 0,75 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Tras la publicación de la calificación se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Todas las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Organismo Autónomo de Promoción Económica y Empleo.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Finalizada la fase de concurso del procedimiento selectivo, el Tribunal de Valoración procederá a sumar las puntuaciones obtenidas de los/las aspirantes, ordenándoles de mayor a menor declarando aprobado/a al/a el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación y proponiéndose su contratación como personal laboral temporal a la Presidencia.

De estas actuaciones se dará publicidad en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento y del OAL. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número del puesto convocado.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/la aspirante firmará el contrato dentro del plazo máximo de diez días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la propuesta de contratación.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a formalizar el contrato, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación haciendo opción de lo previsto en el artº. 61.8 del EBEP.

10.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I. TEMARIO

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE I: PARTE GENERAL

Derecho Constitucional y Europeo

- 1.La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. La reforma de la Constitución
- 2.Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 3.La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
- 4.La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 5.La Administración Local: nociones generales. El sector público institucional
- 6.La Unión Europea: Organización. Tratados y Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones.

Derecho Administrativo

- 7.Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes.
- 8.La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Leyes estatales y autonómicas.
- 9.El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. La Costumbre. Los principios generales del Derecho.
- 10.La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura.
- 11.La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura.
12. Los derechos de los ciudadanos en la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
13. El Acto Administrativo: concepto y clase. Los requisitos del acto administrativo. Motivación forma notificación y publicación de los actos.
14. La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La Revocación. La revisión de oficio.
15. El procedimiento administrativo: concepto. Interesados iniciación: clases. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.
16. Procedimiento administrativo (Continuación): instrucción. Disposiciones Generales, Prueba, informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.
- 17.La obligación de la administración de resolver. Silencio administrativo. Efectos.

18.Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución Clases: Recursos de Alzada. Recurso potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de Revisión.

19.La Jurisdicción Contenciosa – Administrativa: órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

20.Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.

21. La responsabilidad de las Administraciones públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad procedimientos de responsabilidad patrimonial.

22.El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

23.El municipio: organización y competencia. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población municipal.

24.Órganos de gobierno. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

25.La provincia. Organización y competencias del régimen común. Órganos de gobierno provinciales.

26.La comarca. Las mancomunidades municipales. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias. Los Consorcios. Especial referencia a los Consorcios Locales.

27.El sistema electoral Local.

28.Especialidades del procedimiento administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29.Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

30.La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

31.Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Utilización de los bienes.

32.El servicio público en la esfera local. los modos de gestión. La gestión directa e indirecta.

Derecho Financiero y Tributario.

33.Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

34.Imposición municipal: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

35.Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

36.El gasto público Local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

37.El control interno de la gestión económico-presupuestaria Local: la función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

38.El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las cuentas.

Función Pública, Derecho Laboral y de Seguridad Social.

39.El personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen jurídico normativa vigente. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de la administración local clases estructura.

40.El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

41.El personal al servicio de las Entidades Locales (I). Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa.

42.El personal al servicio de las Entidades Locales (II). Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

43.El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

44.Régimen retributivo de los empleados públicos locales. Situaciones administrativas de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los empleados públicos.

45.Régimen general de la seguridad social: acción protectora: contingencias protegibles. Reglamento general de la prestación. Asistencia Sanitaria. Objeto.

46.La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Contratación pública

47.La contratación en el sector público (1): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Los actos separables. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La organización administrativa para la gestión de la contratación. La contratación en las Entidades Locales.

48.La contratación en el sector público (2): sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías.

49.La contratación en el sector público (3): preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

50.La contratación en el sector público (4): efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

51.Los Organismo Autónomos Locales. Las funciones del OAL, Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote: organización y funciones. El formador ocupacional. Competencias y funciones del Técnico de Formación.

52.Los Servicios Públicos de Empleo en España. Organización, estructura y competencias. Normativa de referencia. La Ley 56/2003, de Empleo. El Plan Nacional de Acción para el Empleo (PNAE): objetivos y prioridades

53.El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones. Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio Andaluz de Empleo. Estatutos del SAE

54.El Mercado de Trabajo en España y Andalucía. Estadísticas oficiales de empleo en España y Andalucía. Características generales, censos y padrones. Encuestas de población. Fuentes de datos: EUROSTAT, INE, IEA. Evolución del empleo. Los Sectores económicos. Población ocupada, población asalariada, trabajo autónomo. Rasgos y características principales de la población desempleada.

55.La investigación social: diseño e hipótesis. Medir en una investigación: dimensiones, variables, indicadores, índices y escalas. Proyecto y procesos en la investigación. Métodos de estadística aplicada. Programas informáticos de investigación social: BMDP, SAS, SPSS, S-PLUS y R.

56.Las políticas de la Junta de Andalucía para la promoción del empleo. Agentes de dinamización territorial. Tipología de ayudas, subvenciones e incentivos.

57.Fomento del empleo para colectivos con especiales dificultades de inserción. El fomento del empleo agrario en Andalucía. Políticas Públicas de empleo para la inmigración. Mediación intercultural. Las políticas de igualdad de género en el ámbito del empleo de la Junta de Andalucía.

58.Formación Profesional. Formación profesional en el ámbito del sistema educativo. La Formación profesional para el empleo. La Formación continua.

59.El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de julio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales. Instituto Andaluz de cualificaciones Profesionales. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Títulos y Certificados de Profesionalidad

60.Programas de Formación para el Empleo en el ámbito laboral. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Plan Andaluz de Formación Profesional. Programas de formación profesional para el empleo de la Junta de Andalucía: Objetivos, colectivos, tipología, evolución y situación actual. El papel de los Ayuntamientos en el conjunto de la oferta formativa sobre el territorio.

61.Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

62.Programas de Acciones Experimentales. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

63.Programa Experiencias Profesionales para el Empleo. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

64.La Orientación Laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

65.Factores de Ocupabilidad en los procesos de Formación y Orientación Laboral. Factores estructurales, personales, competenciales y psicosociales

66.Agentes de Intermediación en el mercado de trabajo. Los Servicios Públicos de Empleo. Las Agencias de Colocación, definición y competencias. Las ETTs, su regulación y características. Las bolsas de trabajo, concepto, funcionamiento y tipos. Los consultores de selección de Recursos Humanos. Otros agentes: Las bolsas de empleo en Internet. Características básicas y ventajas.

67.La empresa. Formas jurídicas de empresa. Creación de empresa. Proceso de creación de empresas. Herramientas para determinar la oportunidad de negocio: Plan de viabilidad, plan de negocio, estudio de mercado. Gestión de la dirección. La Economía Social: Sociedades cooperativas y sociedades laborales.

68.Los Organismos Autónomos Locales. La funciones del OAL como servicio de Promoción Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Albolote: Organización y funciones.

69.Sistema de gestión de calidad en la Administración Local basado en la ISO 9001:2008 aplicados a la planificación, diseño, gestión y evaluación de acciones de formación para el empleo. Implantación de sistemas de gestión de la calidad.

70.El Plan de Formación. Análisis del trabajo. Diseño de programas de formación. Programación y ejecución de planes de formación. Los Itinerarios personalizados de Formación para el Empleo en Albolote. Evaluación del impacto de los Programas de Formación para el Empleo en el ámbito local.

ANEXO II. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UN/A ADMINISTRATIVO-A, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE SUSTITUCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

D/Dª , mayor de edad, vecino/a de_, con domicilio a efectos de notificación en c/_, titular del DNI nº_, teléfono , y con dirección de correo electrónico

MANIFIESTA:

Declara conocer las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos para poder participar en el procedimiento selectivo, acompañando al efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Justificante del pago de derecho de examen.

Igualmente, presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo.

(Localidad) a de_de

Firma

Sr. Presidente del OAL de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote”.

En Albolote, a nueve de marzo de 2026
El Presidente,

Salustiano Ureña García